



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2008**

ENERO DE 2010

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



**INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

**SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL
Vigencia 2008**

**Contralor Distrital
de Cartagena de Indias**

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO

**Directora Técnico
de Auditoría Fiscal**

VERENA LUCIA GUERRERO BETTÍN

Coordinador Sector Social

GERMÁN HERNÁNDEZ OSORIO

Equipo de Auditoría

**JOSÉ I. PONNEFFZ SIERRA (Líder)
ANTONIO SÁNCHEZ BALLESTEROS
FERNANDO GUTIERREZ POMBO
FERNANDO USECHE VALLE
JORGE GARCIA MARRUGO
ROBERTO MORALES ROMERO
VIVIAN MOGOLLÓN FERNÁNDEZ**

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES DEL PERÍODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN SOBRE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	14
3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional	14
3.1.1.1. <i>Adecuación Misional</i>	14
3.1.1.2. <i>Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y de Acción</i>	16
3.1.1.3. <i>Indicadores de Gestión</i>	17
3.1.1.4. <i>Calificación de la Gestión Misional</i>	18
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual	18
3.1.2.1. <i>Evaluación Cumplimiento Obligaciones con el SICE</i>	19
3.1.2.2. <i>Evaluación Cumplimiento Principios y Procedimientos en la Contratación</i>	19
3.1.2.3. <i>Cumplimiento de la Ejecución Contractual</i>	19
3.1.2.4. <i>Liquidación de Contratos</i>	20
3.1.2.5. <i>Labores de Interventoría y Supervisión</i>	20
3.1.2.6. <i>Calificación de la Gestión Contractual</i>	20
3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal o Financiera	21
3.1.3.1. <i>Programación y Aprobación</i>	21
3.1.3.2. <i>Cumplimiento Normativo</i>	21
3.1.3.3. <i>Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos</i>	21
3.1.3.4. <i>Cumplimiento de la Ejecución de Gastos</i>	21
3.1.3.5. <i>Calidad en los Registros y la Información Presupuestal</i>	22
3.1.3.6. <i>Calificación de la gestión presupuestal y financiera</i>	22
3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano	22
3.1.4.1. <i>Cumplimiento Normativo</i>	22
3.1.4.2. <i>Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano</i>	23
3.1.4.3. <i>Contratación de Prestación de Servicios Personales</i>	23
3.1.4.4. <i>Calificación de la Gestión del Talento Humano</i>	23
3.1.5. <i>Calificación Consolidada de la Gestión y los resultados</i>	24
3.1.6. Cumplimiento del plan de mejoramiento	25
3.1.7. <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	25
4. LÍNEAS DE AUDITORÍA	
4.1. Contratación	26
4.2. Presupuestal y financiera	50
4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta fiscal	52
4.4. Implementación y avance de M.E.C.I. y S.G.C	52
4.5. Seguimiento al Plan de mejoramiento	54
4.6. Quejas y Denuncias	56

5. ANEXOS

58

5.1. Estados contables

5.2. Matriz de Hallazgo

5.3. Análisis de la Respuesta al Informe Preliminar

1. HECHOS RELEVANTES DEL PERÍODO AUDITADO

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, es una entidad del orden Distrital creada a través del Decreto Distrital N° 271 del 31 de mayo de 1990, con base en las facultades otorgadas por el Concejo Distrital de Cartagena al Alcalde Distrital, mediante el acuerdo N° 30 de septiembre 4 de 1989.

En cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 67, que ordena “garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo”, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, acude a la modalidad de Contratación de Servicios Públicos Educativos con las instituciones Educativas Privadas, que previa evaluación cumplan con los requisitos establecidos.

En el Distrito de Cartagena existen 80 establecimientos educativos oficiales, 65 en el área urbana y 15 en el área rural, que funcionan en 218 predios, muchos de los cuales no cuentan con suficientes espacios; la gran mayoría fueron casas adecuadas para escuelas, sin condiciones para recreación, ni espacios pedagógicos diferentes a las aulas de clase, muy distantes de los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 relacionada con ingeniería civil y arquitectura, planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.

La Matrícula del Distrito de Cartagena para el año 2008 fue 264.317 estudiantes de los cuales la matrícula privada fue de 67.447 y la Matrícula Oficial de 196.870 representando el 74.4% los cuales fueron financiados con recursos del Estado. La matrícula oficial no es solo atendida con docentes oficiales sino aquella que es financiada por el Estado mediante otras modalidades, como la administración de instituciones educativas por parte de comunidades religiosas o la contratación de cupos con el sector privado.

Para la vigencia 2008, fue aprobado un presupuesto de \$ 221.129.941.266 presentando modificaciones por valor de \$54.210.732.380,76, para un presupuesto definitivo de \$275.340.673.646,76, en tanto que la ejecución del período fue de \$257.997.443.760,14, para un nivel de ejecución del 94%.

La Secretaría de Educación Distrital, contó al 2008 con una planta de 5.704 (frente a 4.493 docentes en 2007), 284 directivos (frente a 379 en 2007) y 657 administrativos (frente a 832 del 2007), para atender una población matriculada de 196.870 frente a 194.927 del 2007.

CARGOS	PLANTA
DOCENTES	4492
DOCENTES DIRECTIVOS	
COORDINADORES	284
RECTORES	73
DIRECTOR DE NUCLEO	12
SUPERVISORES	7
DIRECTORES RURALES	3
JEFE DEPARTAMENTO	1
TOTAL DOCENTES DIRECTIVOS	380
TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS	4872

CARGO	CODIGO	GRADO	No.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	35	143
TECNICO OPERATIVO	314	15	4
TECNICO OPERATIVO	314	17	11
TECNICO OPERATIVO	314	21	63
TECNICO OPERATIVO	314	27	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	204
SECRETARIA EJECUTIVA	425	23	35
SECRETARIA	440	13	129
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL	470	1	151
AYUDANTE	472	1	32
CELADOR	477	1	52
CONDUCTOR MECANICO	482	5	5
TOTAL CARGOS ADMINISTRATIVOS			832
TOTAL PLANTA			5704

La SED, ha sido reconocida por tercer año (2007, 2008 y 2009) como la primera Secretaría de Educación a nivel Nacional en la implementación y operatividad del sistema de atención al ciudadano SAC, reconocimiento hecho por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la implementación de los procesos de atención, recepción y respuestas a las solicitudes requeridas tanto por el cliente externo como por el cliente interno.

Cabe resaltar que en el desarrollo del programa Mi Escuela Chévere se adecuaron 12 instituciones educativas oficiales, superando la meta de 10 proyectadas, las cuales se ajustaron a los parámetros establecidos en la NTC 4595-4596 que establecen los requisitos para el diseño físico-espacial de las nuevas instituciones escolares.



Cartagena de Indias D. T. y C.

Doctor

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO

Secretario

Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias

La Ciudad

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en desarrollo de su función constitucional y legal, en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular en la vigencia 2007 a la Secretaría de Educación Distrital a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su Gestión, el grado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos así como la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y actividades programadas en el Plan de Acción en desarrollo de la política del Distrito y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el punto de control y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, Políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría General de la República compatibles con las de general aceptación, por lo tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras o revelaciones y cumplimiento de las disposiciones legales.

En consecuencia, me permito citar aquellos aspectos más relevantes encontrados por el equipo evaluador y que comprenden el producto final del presente ejercicio de control fiscal a la gestión adelantada por la Secretaría de Educación Distrital, durante la vigencia del año de 2008.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se examinaron las siguientes líneas de auditoría:

- Análisis y evaluación de la Gestión y Resultado de la SED
- Análisis de la información Financiera
- Evaluación del Control Interno
- Evaluación de la ejecución de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión
- Análisis y evaluación de la contratación.
- Análisis de la Rendición de Cuentas Distrital en el componente Educación.
- Seguimiento a la implementación del SGC y MECI.
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

La Secretaría de Educación celebró en la vigencia de 2008, 231 contratos (de los cuales 226 habían sido reportados en la cuenta rendida) por un valor de \$67.187.811.119, de los cuales se examinaron los suministrados por la entidad auditada, en número de 37 contratos que representan el 16% del total de los contratos celebrados, lo que si bien no es una muestra representativa frente al total de 120 seleccionados, se considera como tal, en relación con el tipo de contratos, por tener características similares a las poseídas por el resto de la población, habida cuenta que se examinaron contratos de “prestación de servicios educativos”, contratos y convenios interadministrativos y contratos “varios”. El valor de la muestra examinada suma un total de \$9.219.728.762, lo que representa un 14% del total ejecutado en contratación.

LIMITACIONES

En desarrollo del proceso auditor, se presentó una gran limitación en relación con información referente a los expedientes contractuales correspondientes a la muestra seleccionada. En efecto, de los 231 contratos celebrados por la dependencia, se tomó una muestra de 120, de los cuales sólo fueron suministrados 37, equivalentes, como ya se anotó, al 16% de la muestra. Lo anterior, impidió a la comisión, efectuar el análisis debido a la gestión contractual.

A través del Líder de la Comisión, los expedientes fueron solicitados en seis oportunidades, con resultados negativos por parte de la dependencia, razón por la cual se solicitó a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, iniciar el trámite del proceso administrativo sancionatorio respectivo, por obstaculización del proceso auditor. Así mismo, dejó de reportar en la información de la cuenta fiscal, cinco (5) contratos, cuyo monto asciende a \$876.809.958 (de los cuales cuatro fueron celebrados en la vigencia 2007 y uno en el 2008) motivo por el cual también se solicitó apertura del proceso administrativo sancionatorio correspondiente.

En razón de lo anterior, los contratos que no se alcanzaron a analizar por parte de la comisión, se retoman en el próximo proceso auditor, que se lleve a cabo en la SED.

1. Concepto sobre la Gestión y Resultados

La presente Auditoría se encaminó a la evaluación de los componentes más significativos, en términos de Impacto Socio Económico del Plan de Desarrollo Distrital “Por una sola Cartagena”; para la vigencia 2007 – 2008, en lo atinente a la Estrategia 1 “La escuela es el centro”, perteneciente al Objetivo Estratégico 2 “Convertir a la educación en el motor de la dinámica social”, la Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión y los Resultados en los procesos auditados es **FAVORABLE** con una calificación de 89 puntos sobre cien. Para determinar el concepto sobre la Gestión y Resultados de la Secretaría de Educación Distrital, se tuvieron en cuenta los seis (6) aspectos que conforman la Gestión Fiscal de la entidad, sobre los cuales me refiero a continuación:

Gestión Misional

Las actividades cumplidas por la SED y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad. Se programó 32 objetivos misionales, de los cuales se desarrollaron 29, entre otros “Mi aula es una nota”, “Mi escuela a lo bien”, “Oportunidad para todos” Se observó además el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos. Para calificar la gestión misional se tuvo en cuenta la coherencia de los programas con el plan de desarrollo Distrital, el plan de acción, el cumplimiento de las metas y el comportamiento de los indicadores utilizados para la evaluación de las mismas; por lo anterior, la calificación de la gestión misional fue de 97 puntos, la cual se considera como Satisfactoria.

Gestión Contractual

Luego de revisar la muestra de los contratos seleccionados, la comisión de auditoría, determinó que la gestión contractual de la entidad fue Insatisfactoria, con una calificación de 59 puntos, toda vez que la ejecución contractual no se observó debidamente documentada para poder predicarse cumplida, hubo deficiencia en la liquidación de contratos – por lo que debe aplicarse más estrictamente su oportunidad- y respecto a las labores de interventoría y supervisión, estas no se efectuaron en forma apegada a los procedimientos técnicos y legales, lo cual hace que el proceso contractual de la entidad no pueda compararse adecuadamente con los resultados misionales esperados, por lo que debe mejorar el archivo y presentación de los documentos contractuales a fin de

generar mayor confianza, siendo relevante la desorganización de los expedientes contractuales, los que no encuentran foliados y carecen casi en su totalidad de orden consecutivo cronológico de sus documentos, algunos de los cuales carecen de fecha, o contienen datos que corresponden a fecha posterior. Se observó carencia de algunos informes parciales que debía rendir el contratista o el interventor, notándose la no aplicación de las técnicas de supervisión. En algunos casos la liquidación se dio en término superior a lo previsto en las acciones de mejoramiento comprometidas o a lo estatuido en el contrato.

Gestión Presupuestal y Financiera

En cuanto a la evaluación de la gestión presupuestal y financiera para la vigencia auditada, la entidad alcanzó a ejecutar el 94% del presupuesto de la entidad.

Por lo anterior, en criterio de la comisión auditora, el resultado de la calificación de la gestión presupuestal asignada al Sujeto de Control luego de aplicados los factores de ponderación a cada criterio, fue de noventa y cinco (95) puntos.

Gestión del Talento Humano

No se efectuó un análisis profundo en este ejercicio auditor por corresponder al ejercicio de la Auditoría ante el Despacho del Alcalde Mayor, dado que el manejo de la vinculación y permanencia del talento humano al servicio del Distrito de Cartagena se adelanta por dicho punto de control y por ello no se incluyó como línea de auditoría, pero se analizó la información rendida en la cuenta para efectuar la calificación de este aspecto, la que arrojó un resultado de 100 puntos.

2. Evaluación del Cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento

Durante la vigencia del presente proceso auditor, se pudo constatar que las cinco (5) observaciones que hacen parte del plan de mejoramiento suscrito por la entidad, como resultado del proceso auditor practicado en el año 2009 correspondiente a la vigencia 2007, fueron corregidas en su totalidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la resolución 303 de 2008. Cabe resaltar que las acciones correctivas implementadas, producto de las observaciones y cuyo pronunciamiento de coherencia e integridad fue recibido por la SED el 2 de septiembre del 2009, para lo cual el primer informe de avance de cumplimiento fue entregado a la comisión en la fecha prevista (2 de diciembre de 2009). Contando con esas previsiones, la calificación estimada es de 100 puntos.

3. Evaluación del Sistema de Control Interno

Para la vigencia del 2008, la Oficina de Control Interno de la Administración Central, realizó auditoría a la Secretaría de Educación Distrital, por ser esta

Secretaría, una dependencia del orden centralizado de la administración; la auditoría fue basada en la evaluación y análisis de legalidad de algunos contratos correspondientes a la vigencia 2008. Así como a los programas cobertura educativa, calidad educativa y educación con garantías.

La evaluación del sistema de control interno se realizó aplicando la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Gestión Pública para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación en sus dos etapas y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control. Se corroboró, a través de la verificación de soportes, aplicación de encuestas y entrevistas, que lo reportado por la entidad se aplicó en forma eficiente y eficaz durante la vigencia, en tal sentido se evaluaron los tres (3) Subsistemas: Control Estratégico con una calificación consolidada de 5.0 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como satisfactorio; Control de Gestión con una calificación consolidada de 4.91 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como satisfactorio y Control de Evaluación con una calificación consolidada de 3.84 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como satisfactorio. La calificación global que el arrojó diagnóstico del sistema de control interno es de 4.58 que dentro del rango de interpretación del sistema de control interno es considerado como Satisfactorio.

En la matriz (ver anexo) se observa que a manera individual el 83% de los elementos del SCI son calificados en un rango de Cumplimiento SATISFACTORIO. El 10% de los elementos del SCI son calificados en un rango de Cumplimiento ADECUADO, es decir que la entidad debe implementar acciones orientadas hacia el mantenimiento y mejora continua de una parte de los elementos del sistema. Un 7% de los elementos del SCI son calificados en un rango de Cumplimiento INSUFICIENTES, quiere decir esto que la entidad debe implementar acciones orientadas a planear y/o diseñar e implementar estos elementos. Con lo anterior, la calificación para este ítem es de 90 puntos.

4. Consolidación de la calificación

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	85	0,30	29,1
Gestión Contractual	59	0,20	11,8
Gestión Presupuestal y financiera	95	0,10	9,5
Gestión de Administración del Talento Humano	100	0,10	10
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	100	0,15	15
Evaluación del Sistema de Control Interno	90	0,15	13,5
Calificación Total		1,00	89

Rango de calificación para obtener el Concepto:

Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observación
Hasta 59 puntos	Desfavorable

Por todo lo anterior, este ente de control conceptúa que la gestión y los resultados evaluados, sitúan a la Secretaria de Educación Distrital, en un rango Favorable, con una calificación de 89 puntos sobre cien, generando un concepto favorable, lo que frente a la vigencia de 2007 (donde obtuvo una calificación de 86 puntos) muestra que hay un leve mejoramiento.

Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintisiete (27) hallazgos administrativos, de los cuales, dos (2) son sin alcance, uno (1) tiene alcance fiscal en cuantía de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/L (\$ 1.350.000) y veinticinco (25) hallazgos, con alcance disciplinario los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.



El punto de control deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 303 de 2008.

Atentamente,

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Germán Hernández Osorio
Coordinador Sector Social
Dra. Verena Lucía Guerrero Bettín
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

La evaluación de la gestión y los resultados, se realizó a través de los criterios que comprenden la calificación de seis temas a partir de la información disponible en la rendición de la cuenta, en lo atinente al componente educación, en la entidad, y en la visión general del Equipo Auditor sobre la Secretaría de Educación Distrital, durante el proceso de auditoría.

Los aspectos que se evaluaron en este proceso fueron los siguientes:

- Gestión Misional
- Gestión Contractual
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión de Administración del Talento Humano
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Evaluación del Control Interno

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

Se verificó que efectivamente las actividades cumplidas por la Secretaría de Educación Distrital y la asignación de los recursos correspondieran a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada; se constató igualmente el grado de cumplimiento a sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos. En tal sentido el equipo auditor evaluó tres criterios:

3.1.1.1. *Adecuación Misional*

Al evaluar la adecuación misional, se constató si la entidad, en sus planes de trabajo y actividades, responde a sus funciones misionales en forma debida. En este sentido el Equipo Auditor verificó lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital y en los planes propios de la entidad respectiva, con las funciones misionales definidas en la ley y los estatutos.

Se pudo verificar que los objetivos planteados en los planes mencionados son claramente misionales y las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable, como se muestra en la siguiente tabla:

Calificación Adecuación misional

Objetivo Misional	Puntaje
Infraestructura educativa digna.	100
Mi aula es una nota	100
Formación integral y desarrollo profesional de docentes y personal administrativo	100
Mi escuela verde y forjadora del ser humano	100
Mi escuela investigadora: hondas y pequeños científicos	100
Adiós al TLT	100
Hogares felices niños felices	100
La diversidad nos une	100
Mi escuela es de todos	100
Mi escuela a lo bien	100
Educación productiva	100
Unidos por la calidad y la pertinencia	100
De cara al mundo	100
A crear empresas	100
Estamos los que somos	100
Oportunidad para todos	100
Estrenando escuela	100
Educación desde la cuna	100
No te quedes fuera	100
Estoy en el grado escolar que me corresponde	100
Me alimento con la educación	100
Todos con derecho	100
Transporte escolar	100
Necesito aprender	100
Directo a la U	100
Modernización de la gestión y aseguramiento de la calidad en las IEO	100
Escuelas certificadas	100
Modernización de la Secretaria de Educación Distrital	100
Implantación y desarrollo del plan de apoyo a la implementación de la calidad educativa	100
Bienestar para todos.	100
Educación transparente	100
Respondiendo rapidito	100
Promedio	100

El equipo auditor en consenso, pudo verificar que las metas planteadas en la matriz arriba señalada son claramente misionales y las mismas están determinadas de manera concreta y cuantificable; además se pudo observar que son coherentes con las metas del Plan de Desarrollo Distrital; en tal sentido y de conformidad con la guía de Auditoría Audite 3.0 la calificación que se le otorga es de 100 puntos, la cual se considera como Satisfactoria.

3.1.1.2. Cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y del Plan de Acción

El equipo auditor calificó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, en lo atinente al objetivo estratégico N° 2, la Educación como motor de la Dinámica Social, estrategia N°1 la Escuela es el Centro Educación con Calidad, y sus programas, metas y proyectos, cuya responsabilidad de ejecución es de la Secretaría de Educación Distrital y las contempladas en los planes (operativos y/o estratégicos) de la SED.

En tal sentido, y con fundamento en la información reportada en la Rendición de la Cuenta del Distrito, en lo atinente al componente Educación en lo verificado por la comisión y en otras fuentes, tales como, la pagina WEB de la entidad, la pagina Web del Ministerio de Educación Nacional y artículos de la prensa local, se estableció el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia auditada, tanto de las contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital, como en el plan de acción de la entidad.

Calificación cumplimiento metas Plan de Desarrollo Distrital y de planes de la entidad

Objetivo Misional	Cumplimiento
Infraestructura educativa digna	100
Mi aula es una nota	100
Formación integral y desarrollo profesional de docentes y personal administrativo	88
Mi escuela verde y forjadora del ser humano	100
Mi escuela investigadora: Hondas y Pequeños Científicos	100
Adiós al TLT	32
Hogares felices niños felices	44
La diversidad nos une	79
Mi escuela es de todos	100
Mi escuela a lo bien	99
Educación productiva	72
Unidos por la calidad y la pertinencia	0
De cara al mundo	57
A crear empresas	0
Estamos los que somos	100
Oportunidad para todos	100
Estrenando escuela.	0
Educación desde la cuna	90
No te quedes fuera	94
Estoy en el grado escolar que me corresponde	88
Me alimento con la educación	100
Todos con derecho	76
Transporte escolar	76
Necesito aprender	100
Directo a la U	22
Modernización de la gestión y aseguramiento de la calidad en las IEO	100

Escuelas certificadas.	0
Modernización de la Secretaría de Educación Distrital	68
Implantación y desarrollo del plan de apoyo a la implementación de la calidad educativa	50
Bienestar para todos	75
Educación transparente	0
Respondiendo rapidito	89
Promedio	76

El promedio de la calificación que se obtuvo fue de 76%, lo que se considera como satisfactorio. Las tres metas que aparecen sin calificación, obedece a que la meta Escuelas certificadas, aunque aparece en el plan de acción de 2008, su ejecución está programada para el 2010, toda vez que para desarrollarla se requiere de unos procesos y procedimientos previos como el levantamiento de procesos, aseguramiento de calidad; con relación a la meta estrenando escuelas, esta obedece a la construcción de dos IE; para la vigencia 2008 se realizó el levantamiento de la documentación pertinente; (proceso de licitación) en atención a lo anterior la construcción de estos centros educativos comenzó en el 2009; en lo atinente a la meta unidos por la calidad y la pertinencia esta no se ejecutó debido a que el decreto, mediante el cual se realizarían todos los procedimientos para el desarrollo de la misma fue expedido el 20 de septiembre de 2008; esta meta se incluyó en el 2009. Cabe resaltar que los objetivos que aparecen sin calificación, en virtud a que su meta de ejecución es cero (0) para la vigencia auditada, lo cual querría decir que se cumplió en un 100%, no obstante que la ejecución real de dichos objetivos esta proyectado para la vigencia 2010, enmarcados dentro del cuatrienio de cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.

Con relación al objetivo misional Infraestructura Digna, esta hace referencia a la adecuación de 10 IE de las cuales se adecuaron 12, cumpliendo el 100% con la meta. El objetivo misional Bienestar para Todos, hace referencia a docentes y funcionarios administrativos participando en actividades culturales y deportivas.

3.1.1.3. Evaluación de Indicadores de Gestión

El Equipo Auditor verificó el comportamiento de los indicadores formulados por la Entidad para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada. En tal sentido la comisión verificó el grado de cumplimiento de los mismos.

El equipo auditor, en mesa de trabajo evaluó la Eficiencia, Eficacia, Economía, Equidad, y valoración de Costos Ambientales, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la contratación ejecutada por la entidad, para el cumplimiento de las metas asignadas en el objetivo estratégico 2, estrategia 1, contenidas en el plan de desarrollo "Por Una Sola Cartagena "

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total(A* B)
Eficacia	90	0,225	20.25
Eficiencia	90	0,225	20.25
Economía	90	0,225	20.25
Equidad	90	0,225	20.25
Valoración de costos ambientales	90	0,100	9
Calificación total		1.00	90

De conformidad con la calificación obtenida de noventa 90 puntos, se pudo establecer que el cumplimiento de los mismos fue Satisfactorio, en la medida que los recursos puestos a disposición de la SED, el grado de cumplimiento de planes y programas, la oportunidad y el manejo del impacto ambiental, generaron un grado de satisfacción positiva dentro de la población estudiantil, generando un beneficio social.

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
<u>Adecuación misional</u>	100	0,20	20
<u>Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad</u>	76	0,50	38
<u>Evaluación de Indicadores de gestión</u>	90	0,30	27
Total		1,00	85

De conformidad con la calificación obtenida por cada uno de los tres criterios que conforman la gestión misional, aplicándole el factor de ponderación, se obtuvo la calificación definitiva de 85 puntos, la que se considera como Satisfactoria.

3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual

El Equipo Auditor, después de revisar la escasa muestra de los contratos que se puso a su disposición para auditar, del total seleccionado previamente, conceptuó, de acuerdo con los criterios establecidos en la tabla del proceso contractual y el de cada uno de sus miembros, que la gestión contractual de la entidad fue Insatisfactoria, toda vez que la ausencia de informes de avance convincentes referidos a la ejecución contractual no permite evidenciar con certeza si se dio cumplimiento de los objetivos de la contratación, la liquidación de contratos no hizo caso en la mayoría de los casos de los términos iniciales previstos en la ley y en las cláusulas convenidas, las labores de Interventoría y supervisión no hicieron uso de las normas técnicas y procedimientos legales, siendo muy escuetas y superficiales; en general la organización y archivo de los documentos generados

en los procesos de contratación no se dio conforme a los principios de transparencia y economía, lo cual demerita la idoneidad y confiabilidad de la información sobre el proceso contractual de la entidad, por lo que la efectividad del mismo debe ser consultada con base en otras fuentes de información relativa a la evaluación del resultado de la gestión misional o de la ejecución del presupuesto puesto a disposición de la Secretaría de Educación.

3.1.2.1. Evaluación de las obligaciones con el SICE

Observada la muestra de los contratos y evaluado el proceso precontractual la comisión conceptúa, que la entidad cumple con las obligaciones establecidas en el Decreto 2170 de 2002 y de la Ley 80 de 1993 en lo que hace referencia al SICE, en los eventos en que es requisito necesario; se constató que en la mayoría de los expedientes de los contratos reposan las consultas realizadas a dicho sistema, las que arrojaron rangos de precios similares a los contratados en los casos en que la consulta arrojó datos aplicables, razón por la cual se le otorgó una calificación de 90 puntos, y esta calificación es considerada como Satisfactoria.

3.1.2.2. Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación

Frente al criterio de resultado visible o aparente de la gestión misional, la organización y el archivo de la contratación genera desconfianza y apunta al desconocimiento de los principios de economía o transparencia, por lo cual la comisión otorga a la entidad una calificación, insatisfactoria, de 40 Puntos.

3.1.2.3. Cumplimiento de la ejecución contractual

El objeto y plazo de los contratos celebrados se certifica cumplido por los interventores asignados como requisito para el pago, pero en la mayoría de los casos no existen informes de Interventoría elaborados conforme a las normas técnicas vigentes, que registren el avance de las actividades de cumplimiento, por lo que las actividades de cumplimiento, control y vigilancia que corresponden a la entidad contratante y a la supervisión aparecen descuidadas, como se nota en varios casos en la incongruencia de fechas de documentos, la desorganización, guarda y disponibilidad de los expedientes y obviar la exigencia de los requisitos documentales necesarios para cada etapa del proceso contractual, lo que no permite evidenciar fehacientemente la satisfacción de las mutuas obligaciones y arroja un margen de duda respecto al manejo de este criterio, por lo cual la comisión, equiparando la información suministrada en esas condiciones, califica este ítem insatisfactorio, con 50 puntos.

3.1.2.4. Liquidación de contratos

El deber a cumplir por el servidor público en la contratación estatal es que el objeto contractual satisfaga los fines estatales; el mismo principio de responsabilidad, consagrado en el art. 26 de la Ley 80 de 1993 lo trae como una obligación y lo adiciona con la protección de los derechos de la entidad y la correcta ejecución del contrato. En la evaluación al proceso contractual se detallan 6 contratos, de los ya concluidos, cuya liquidación excedió los términos contractuales, acogiéndose al término más extenso que concede la ley y que debe ser excepcional y no la regla, por lo cual la comisión le señala, un puntaje de 70 por la liquidación de los contratos.

3.1.2.5. Labores de Interventoría y Supervisión

Durante la evaluación de las labores de supervisión y control sobre los contratos celebrados con terceros, la comisión encuentra que las labores de interventoría, salvo la derivada del Convenio Interadministrativo celebrado con la Universidad de Cartagena, son deficientes en el seguimiento a la actividad contractual, limitándose a certificaciones parciales o finales, a menudo sin fecha, consignando en veces datos inexactos, sin aplicación de las normas técnicas y legales de Interventoría, sin seguimiento a la organización y disposición final de los documentos del contrato, todos los cuales deben integrarse, no siendo admisible que se pretenda que las labores de Interventoría no consten en el mismo expediente o queden en archivos privados del encargado de la misma. Por ello la comisión determinó una calificación de 40 puntos sobre 100.

3.1.2.6 Calificación de la Gestión Contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	90	0,20	18
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	40	0,15	6
Cumplimiento de la ejecución contractual	50	0,30	15
Liquidación de contratos	70	0,20	14
Labores de Interventoría y supervisión	40	0,15	6
Puntaje total		1,00	59

De conformidad con la calificación obtenida por cada uno de los criterios que conforman el proceso contractual, y multiplicando por el factor de ponderación que indica la Guía de Auditoría, Audite 3,0, se obtuvo un puntaje total de 59 puntos, calificación que es considerada como Insatisfactoria, dadas las circunstancias destacadas anteriormente respecto a las labores de Interventoría, liquidación,

organización y archivo de documentos, así como la reducida muestra puesta a disposición de la auditoría por la entidad auditada.

3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera

Para este análisis se debe tener en cuenta que la Secretaría de Educación ejecuta solo lo concerniente al Sistema general de participaciones (SGP), la ejecución de los recursos de libre inversión y regalías son ejecutados directamente por la Administración Central.

3.1.3.1. Programación y Aprobación

Para la vigencia fue aprobado un presupuesto de \$ 221.129.941.266 presentando modificaciones por valor de \$54.210.732.380,76, para un presupuesto definitivo de \$275.340.673.646,76, la ejecución del periodo fue de \$257.997.443.760,14. A este criterio se le fue asignada una calificación de 95 puntos, en razón a que el presupuesto de Secretaría de Educación fue aprobado y ejecutado atendiendo las disposiciones legales aplicables.

3.1.3.2. Cumplimiento Normativo

La Secretaría de Educación, dio cumplimiento al Decreto 111 y 115 de 1996, al Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, la calificación asignada a este criterio es de 95 puntos, esta calificación se debe a que el presupuesto de Secretaría de Educación, fue aprobado y ejecutado conforme a las disposiciones legales en dicha materia.

3.1.3.3. Cumplimiento de la ejecución de Ingresos

A este criterio se le asignó una calificación 94 puntos, debido a que el presupuesto de ingresos y gastos de Secretaría de Educación, presentó una ejecución del 94%.

3.1.3.4. Cumplimiento de la Ejecución de Gastos

La calificación asignada a este criterio es de 94 puntos, esta se debe a que para la vigencia, la Secretaría de Educación Distrital presentó una ejecución presupuestal de gastos del 93,70%.

3.1.3.5. Calidad en los registros y la información presupuestal

La calificación asignada a este criterio es de 95 puntos, este puntaje obedece a que los registros presupuestales, fueron realizados teniendo en cuenta las

disposiciones legales sobre la materia, además se contó con informes financieros adecuados para el estudio realizado y permitieron de manera clara la interpretación y análisis de estos.

3.1.3.6. Calificación de la Gestión presupuestal y financiera

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación	95	0,15	14
Cumplimiento normativo	95	0,25	24
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	94	0,20	19
Cumplimiento de la ejecución de gastos	94	0,20	19
Calidad en los registros y la información presupuestal	95	0,20	19
Puntaje total		1,00	95

La calificación total obtenida por el manejo presupuestal dado por la SED, fue de 95 puntos lo cual se considera como Satisfactorio.

3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano

No se efectuó un análisis profundo en este ejercicio auditor por corresponder al ejercicio de la Auditoría ante el Despacho del Alcalde Mayor, dado que el manejo de la vinculación y permanencia del talento humano al servicio del Distrito de Cartagena se adelanta por dicho punto de control y por ello no se incluyó como línea de auditoría, pero se analizó la información rendida en la cuenta para efectuar la calificación de este aspecto, la que arrojó un resultado de 100 puntos.

3.1.4.1. Cumplimiento Normativo

En este criterio la comisión analizó el cumplimiento de las normas aplicables a todas las situaciones administrativas y prestacionales referentes a la administración del talento humano, como nombramiento y retiro, selección, prestaciones sociales, vacaciones, licencias, y comisiones, tales como resoluciones de nombramiento, retiro, encargo, procesos de selección, acordes los parámetros establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ley 909 y el Estatuto de Profesionalización del Docente Decreto 1278 de 2002; en consideración a lo anterior se constató que efectivamente estas se ajustan a la ley. Por lo cual la comisión le otorgó una calificación de 100 puntos, la cual se considera como Satisfactoria.

3.1.4.2. Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano

En este criterio se analizaron los temas relacionados con promoción y mejoramiento, capacitación, evaluación del desempeño, la entidad durante la vigencia 2008 realizó 22 programas de bienestar social, entre los que se destacan actividades como futbol, microfútbol, natación, softbol, tenis ajedrez, modistería, diseño de modas, marquería bordado entre otros dirigidos a los funcionarios, compañeras e hijos; e igualmente se realizaron 17 eventos de capacitación en diferentes áreas, tales como: informática, manejo del recurso humano, salud ocupacional y seguridad industrial, formulación y elaboración de proyectos, actualización en normas INCONTEC y técnicas de oficina, actualización en normas presupuestales, contratación estatal, con relación a la administración de la nómina, la SED, cumple con los criterios señalados, En consideración a lo anterior la comisión calificó con 100 puntos a este criterio, la cual es considerada como Satisfactoria.

3.1.4.3. Contratación de Prestación de Servicios Personales

En este criterio, se analizó la pertinencia de las contrataciones de servicios personales y su relación con el cumplimiento de las labores misionales de la SED, las mismas están acorde con las exigencias de la entidad, para lograr su cometido misional, en tal sentido se contrataron 19 personas naturales para la prestación de servicios profesionales todas encaminadas al cumplimiento misional de la SED, e igualmente se nombran profesores por ordenes de servicio hasta tanto se suplan las plazas vacantes, las cuales deben ser sometidas a un proceso de selección mediante concurso, en atención a lo anterior la comisión calificó con 100 puntos este criterio, la cual es considerada como Satisfactoria.

3.1.4.4. Calificación de la Gestión del Talento Humano

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento normativo	100	0,35	35
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	100	0,35	35
Contratación de prestación de servicios personales	100	0,30	30
Puntaje total		1,00	100

La calificación obtenida en la gestión del talento humano de la SED, fue de 100 puntos, la cual es considerada como Satisfactoria.

3.1.5. Calificación Consolidada de la Gestión y los resultados

Una vez obtenidas en mesa de trabajo las calificaciones para cada uno de los temas, se ponderaron con los factores establecidos en la tabla de consolidación y se obtuvo la calificación total; con fundamento en esta calificación final, el equipo auditor en consenso determinó el concepto sobre la gestión, mediante la aplicación del rango de calificación establecido para tal efecto en la tabla como se muestra a continuación:

En mesa de trabajo el equipo auditor procedió a consolidar la información de cada uno de los temas, aplicando el rango de calificación establecido en la tabla arriba señalada.

Consolidación de la calificación

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	85	0,30	25.5
Gestión Contractual	59	0,20	11.8
Gestión Presupuestal y financiera	95	0,10	9.5
Gestión de Administración del Talento Humano	100	0,10	10
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	100	0,15	15
Evaluación del Sistema de Control Interno	90	0,15	13,5
Calificación total		1,00	89

Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

La calificación consolidada de 89 puntos obtenida, mediante la aplicación de la matriz sugerida por la guía de auditoría Audite 3.0, permite dictaminar el concepto sobre la Gestión y los Resultados de la Secretaría de Educación Distrital como Favorable, lo que frente a la vigencia de 2007 (donde obtuvo una calificación de 86 puntos) muestra que hay un leve mejoramiento.

3.1.6. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Durante la vigencia del presente proceso auditor, se pudo constatar que las cinco (5) observaciones que hacen parte del plan de mejoramiento suscrito por la entidad, como resultado del proceso auditor practicado en el año 2009 correspondiente a la vigencia del 2007, fueron corregidas en su totalidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la resolución 303 de 2008. Cabe resaltar que la acción correctiva implementada, producto de las observaciones y cuyo pronunciamiento de coherencia e integridad fue recibido por la SED el (2 de diciembre de 2009). Contando con esas previsiones, la calificación es de 100 puntos.

3.1.7. Evaluación del Sistema de Control Interno

Para la vigencia del 2008, la Oficina de Control Interno de la Administración Central, realizó auditoría a la Secretaría de Educación Distrital, por ser esta Secretaría, una dependencia del orden centralizado de la administración; la auditoría fue basada en la evaluación y análisis de legalidad de algunos contratos correspondientes a la vigencia 2008. Así como a los programas cobertura educativa, calidad educativa y educación con garantías.

La evaluación del sistema de control interno se realizó aplicando la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Gestión Pública para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación en sus dos etapas y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control. Se corroboró, a través de la verificación de soportes, aplicación de encuestas y entrevistas, que lo reportado por la entidad se aplicó en forma eficiente y eficaz durante la vigencia, en tal sentido se evaluaron los tres (3) Subsistemas: Control Estratégico con una calificación consolidada de 5.0 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como satisfactorio; Control de Gestión con una calificación consolidada de 4.91 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como satisfactorio y Control de Evaluación con una calificación consolidada de 3.84 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerado como satisfactorio. La calificación global que el arrojó diagnóstico del sistema de control interno es de 4.58 que dentro del rango de interpretación del sistema de control interno es considerado como Satisfactorio.

En la matriz (ver anexo) se observa que a manera individual el 83% de los elementos del SCI son calificados en un rango de Cumplimiento SATISFACTORIO. El 10% de los elementos del SCI son calificados en un rango de Cumplimiento ADECUADO, es decir que la entidad debe implementar acciones

orientadas hacia el mantenimiento y mejora continúa de una parte de los elementos del sistema. Un 7% de los elementos del SCI son calificados en un rango de Cumplimiento INSUFICIENTES, quiere decir esto que la entidad debe implementar acciones orientadas a planear y/o diseñar e implementar estos elementos.

Con lo anterior, la calificación para este ítem es de 90 puntos.

4. Líneas de Auditoría

4.1. Contratación

Para la vigencia del año 2008, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, suscribió 231 contratos, entre los de prestación del servicio público educativo, en administración y otros varios tales como arriendo de vehículos e inmuebles, ordenes de prestación de servicios profesionales y convenios interinstitucionales, los cuales ascendieron a un monto total de **\$67.187.811.119**, como se muestra a continuación:

TIPOS DE CONTRATO	NUMERO
Prestación del Servicio Educativo	129
Varios	97
En Administración	5
Total Contratos efectuados	231

Cuando la infraestructura estatal educativa es insuficiente para cubrir las necesidades y demanda de la jurisdicción respectiva, y acorde a lo dispuesto en el art. 67 de la C.N. de 1991, en la Ley 115 / 94, 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, artículos 17 y 19 de la Ley 387 de 1997 y Decreto 4313 de 2004, los Municipios, Distritos o Departamentos que para tal efecto se encuentren certificados, podrán celebrar contratos de prestación del servicio público educativo con personas jurídicas de reconocida trayectoria e idoneidad. En lo tocante al Distrito de Cartagena, la Secretaría de Educación, celebró **134** contratos de prestación de servicio público educativo, de los cuales **5** fueron en administración, desarrollados dentro del marco del decreto 4313 de 2.004 de dic. 21 del 2.004, norma que reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de entes territoriales.

A través de la resolución del 22 de Diciembre de 2007, la SED, conformó el Banco de Oferentes que inició en Enero 01 de 2.008; concomitantemente se había constituido un comité asesor que detallaba todos y cada uno de los pasos dados en la creación y desarrollo de dicho banco, sus metas y finalidades, acorde a la verificación de los requisitos esbozados por el Ministerio de Educación Nacional.

Para contratación de servicios educativos la SED contó con una apropiación definitiva de \$24.773.525.653, comprometiendo \$24.374.476.526 y efectuó pagos por \$19.306.763.437.

Los cinco contratos bajo la modalidad de Administración de Instituciones Educativas del Distrito, en que la dotación, personal y gastos corre a cargo del particular pero la infraestructura donde se ejecutan es del contratante y donde la entidad territorial reconoce al concesionario una suma anual por alumno atendido, teniendo en cuenta los costos efectivos de los componentes suministrados por este, necesarios para la prestación del servicio educativo, arrojaron una suma del valor contratado de \$4.359.140.345, superior a la del 2007 que fue de \$4.114.096.486.

La única licitación que se desarrolló en la Secretaría de Educación, concluyó en el contrato 103-407-408-2008 celebrado con Unión Temporal Vise Ltda.-Vigilancia Acosta Ltda., por valor de \$ 5.410.706.162.

Se pudo evidenciar que la cuantía mínima para la vigencia del 2008, fue hasta \$2.753.406.736=, o sea, el 10% de la menor cuantía estimada sobre un porcentaje ídem del presupuesto total de \$278.173.661.128 aprobado para la vigencia, del cual \$46 correspondió a inversión (del que se ejecutó la suma de \$267.997.443.760, correspondiente al 93,7%) y \$2.909.422.970= a gastos de funcionamiento (de los que se ejecutaron \$2.832.987.482, correspondiente al 97,37%).

A efectos de evaluar y adelantar la línea, se seleccionó una muestra de Ciento Veinte Contratos (120) equivalente al 52% de la contratación llevada a cabo en la SED, pero de la cual la entidad auditada sólo puso a disposición de la auditoría 37 contratos, o sea, el 16% del universo de la contratación. Dado que la no entrega sin justificación por parte de la dependencia, obstaculizó el proceso auditor, se solicitó a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, la iniciación de un proceso administrativo sancionatorio; la misma medida se solicitó en atención a la inexactitud en el reporte de contratos en la rendición de la cuenta; omitieron relacionar cinco contratos en cuantía de \$876.809.958, de los cuales cuatro fueron celebrados en la vigencia 2007 y uno en el 2008.

Los contratos evaluados apuntan a desarrollar la estrategia 1 “La escuela es el centro”, perteneciente al objetivo estratégico 2 “Convertir a la educación en motor de la dinámica social” y del Plan de desarrollo “Por una sola Cartagena” y al programas de Calidad y Cobertura educativas.

En la información que el Distrito, en lo tocante al componente educación reportó, incluyó la relación de todos los contratos ejecutados, bajo diferentes fuentes como S.G.P. , ICLD, Regalías, Rendimientos Financieros.

A continuación, señalamos las observaciones encontradas durante el proceso auditor:

HALLAZGO No. 001

CONTRATO 7-36-6-2008-SED. LISSANA PATRICIA YANCES JIMÉNEZ. C.C. 45.532.431.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL PROYECTO “POTENCIAR EJERCICIO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS EN LAS I.E. OFICIALES DEL DISTRITO”

TÉRMINO: “9 MESES ½”: 25 MARZO a 30 DICIEMBRE-08.

VALOR: \$25.935.000= (Cuotas mensuales: \$2.730.000 o proporcional al tiempo ejecutado).

INTERVENTOR: HAROLD LORA GUZMÁN. DIRECTOR DE CALIDAD EDUCATIVA SED.

OBSERVACIONES:

El término se pactó por 9 ½ meses pero se concluyó la actividad con 10 días de antelación. Se descontaron \$910.000. El expediente se encuentra sin foliar. No se tiene en el expediente constancia del cumplimiento de la Cláusula segunda, numerales:

- b) Seguimiento y evaluación a los componentes del proyecto a través de indicadores que determinen la eficacia.
- f) Directorio de asociaciones de padres de familia y consejos directivos.

Respuesta de la entidad: Frente a la observación relacionada con que el término del contrato, me permito manifestarle que el contrato se suscribió el 25 de Marzo de 2008 por 9 ½ meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, es decir a partir del 26 de marzo de 2008, y a 31 de diciembre de 2008 habían transcurrido 9 meses y seis días, faltando 9 días del término pactado, para culminar la ejecución, no obstante, por directriz de la Administración los contratos de prestación de servicios profesionales no debían exceder el 31 de diciembre de 2009, por el principio de anualidad, por tanto se pacto con dichos contratistas la terminación de estos contratos a 31 de Diciembre de 2008, tal como consta en la liquidación del mismo.

En cuanto a la falta de numeración en las páginas nos permitimos manifestarle que en la actualidad esta Secretaria se encuentra adelantando la organización de los expedientes contractuales, no obstante a ello falta de foliatura es parcial y no total, pues tal expediente cuenta con la numeración hasta la página N° 75.

Sobre la falta de evidencia del cumplimiento de las obligaciones b) y f) del citado contrato le remito copia del oficio de la interventoría donde allega estas evidencias a los expedientes que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa).

HALLAZGO No. 002

CONTRATO 7-464-465-39-2008-SED. SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMÁTICA Y REDES E.U.

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, PORTÁTILES, VIDEO PROYECTOR, UPS, 23 TARJETAS DE RED INALÁMBRICAS Y 5 ROUTER CON ACCES POINT, MEMORIA DE 2 GB PARA SERVIDOR X SERIES Y TELEFAX Y TELÉFONO INALÁMBRICO PARA LS UNALDES Y SED.

FECHA: 11 JULIO-09. TÉRMINO: "1 MES": 24 JULIO A 25 AGOSTO-08.

VALOR: \$46.100.000=. INTERVENTOR: FRANCISCO JOSÉ BOTELLO URBIÑEZ Y MARCELA PATRICIA MEZA ALMEIDA, P.E. SERVICIOS INFORMÁTICOS SED.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DRI 2308 ECOPETROL-REFINERÍA DE CARTAGENA, FUNDACIÓN ARGOS Y DISTRITO DE CARTAGENA.

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, PORTÁTILES, VIDEO PROYECTOR, UPS, 23 TARJETAS DE RED INALÁMBRICAS Y 5 ROUTER CON ACCES POINT, MEMORIA DE 2 GB PARA SERVIDOR X SERIES Y TELEFAX Y TELÉFONO INALÁMBRICO PARA LS UNALDES Y SED.

FECHA: 11 JULIO-09. TÉRMINO: "1 MES": 24 JULIO A 25 AGOSTO-08.

VALOR: \$46.100.000=. INTERVENTOR: FRANCISCO JOSÉ BOTELLO URBIÑEZ Y MARCELA PATRICIA MEZA ALMEIDA, P.E. SERVICIOS INFORMÁTICOS SED.

CONTRATO: 7-612-55-2008 SED del 18 de septiembre de 2008

Contratista: CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE – LINA RODRIGUEZ FDEZ.

CONTRATO SIN NÚMERO. OMERIS ORTIZ ESCUDERO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORÍA ESPECIALIZADA.

VALOR: \$21.000.000 + \$10.500.000=

FECHA: 11 ABRIL-08. TÉRMINO: 6 MESES PRORROGADO. 11 DICIEMBRE-08. LIQUIDACIÓN 2 MARZO-09.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos.

Respuesta de la entidad: Frente a la observación referente a la falta de numeración en las páginas nos permitimos manifestarle que en la actualidad esta

Secretaria se encuentra adelantando la organización de los expedientes contractuales, igualmente la falta de numeración de los documentos que reposan en el expediente es parcial pues el mismo se encuentra foliado hasta la página N° 47.

Igualmente nos permitimos indicarles que el expediente original de esa carpeta se encuentra en los archivos de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar.

Respuesta de la entidad: Frente a la observación referente a la falta de numeración en las páginas nos permitimos manifestarle que en la actualidad esta Secretaria se encuentra adelantando la organización de los expedientes contractuales.

HALLAZGO No. 003

CONTRATO S.N. (106) EFRAÍN GUTIÉRREZ MERCADO. C.C. 9.080.479.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA ACORDE A ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA EN LA SED.
FECHA: 31 MARZO-08. TÉRMINO: 6 MESES: 1º-ABRIL A 30 SEPTIEMBRE-08.
VALOR: \$21.000.000=. INTERVENTOR: JOHANNE BEXLER CUENTAS, ASESORA LEGAL EDUCATIVA SED.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar. El contrato no se enumera en su texto sino que su número se refiere en otros documentos alusivos. En la selección del contratista no se documentó las especificaciones exigidas en los estudios previos de 29 Febrero-2009 (experiencia e idoneidad demostrada y relacionada directamente con el área de tutelas, peticiones, actos administrativos), pues la certificación del D.A. Talento Humano aduce que se constató la experiencia en temas de derecho público en la hoja de vida y anexos, pero no hay documentos en el expediente que así lo acrediten. Se debió anexarlos o a falta de estos debió estudiarse las equivalencias correspondientes para certificar la idoneidad. No existen en el expediente los informes mensuales requeridos (cláusula segunda, literal h); las copias de los pagos de aportes en salud y pensión durante el término del contrato (cláusula tercera); facturas o cuentas de cobro del contratista.

Respuesta de la entidad: En el contrato no se enumera en su texto sino que su número se refiere a otros documentos alusivos:

Observo que la dependencia que por competencia funcional delegada en la época de la suscripción del contrato, TALENTO HUMANO ALCALDÍA, utilizó una numeración para los contratos equivalente al número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se encuentra consignado en la parte superior del primer folio del texto del contrato.

Esta numeración hace al contrato **identificable**, cumpliendo los preceptos legales constitucionales de la Administración que buscan garantizar un buen sistema de control interno y por ende el mejor ejercicio del control fiscal por parte de las autoridades encargadas, pues hay claridad acerca de las especificaciones propias del contrato, acorde con su esencia y naturaleza de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 32 Nral. 3° y 40 de la Ley 80 de 1993, lo que permite que se “**asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros**” como unos de los objetivos del Sistema de Control Interno de la entidad.

En la selección del contratista no se documentó las especificaciones exigidas en los estudios previos de 29 de febrero de 2009 (experiencia, idoneidad demostrada y relacionada directamente con el área de tutelas, peticiones, actos administrativos), pues la certificación de Talento Humano aduce que se constató la Experiencia en temas de derecho público, hojas de vida y anexos, pero no hay documentos en el expediente que así lo acrediten. Se debió anexarlos o a falta de estos debió estudiarse las equivalencias correspondientes para certificar la idoneidad.

Asumimos que aluden a los estudios previos a la contratación suscrita en el 2008 (y no al 2009) con el profesional del derecho EFRAÍN EDUARDO GUTIÉRREZ MERCADO.

En dichos estudios previos se describe la necesidad de “profesionales del derecho con EXPERIENCIA E IDONEIDAD especialmente relacionados con las tutelas presentadas contra la Secretaría de Educación Distrital, derechos de petición, proyección de actos administrativos, conceptos verbales y escritos sobre temas asignados por dicha oficina”.

La certificación de Talento Humano – Alcaldía- en temas de derecho público, hoja de vida y anexos, demuestra la experiencia e idoneidad del contratista en los temas objeto del contrato.

Es importante enfatizar que el Derecho Público cobija entre otros, las ramas del Derecho Administrativo, Disciplinario, Constitucional, etc, en las cuales se centra la actividad del Grupo Asesoría Legal Educativa, traducida en peticiones, tutelas, reclamaciones, actos administrativos, acciones, conceptos, respuestas a derechos

de petición, amparados en las directrices legales que nacen de dichas áreas normativas.

La documentación que acredita la **IDONEIDAD** está integrada por:

- Certificado de la Corporación de Capacitación Continuada de Barranquilla sobre **Contratación Administrativa**.
- Certificado de la Corporación de Capacitación Continuada de Barranquilla sobre **La Reforma Laboral**.
- Certificación de la Universidad de Cartagena sobre **Docencia Universitaria**.
- Certificado del SENA sobre **Formación Pedagógica Básica**
- Certificado de la Universidad de Los Andes sobre Habilidades de Negociación.
- Certificado de la Universidad de Cartagena sobre diferentes Seminarios relacionados con el Derecho Penal y la Criminología.
- Certificado de la Corporación Nacional Politécnico Central sobre seminarios de Ciencias Forenses, Criminalística e Investigación Judicial.
- **Certificados varios como Profesor en las siguientes áreas:**
 - * De la Universidad Simón Bolívar sobre Humanidades, Introducción al Derecho y Derecho Penal.
 - * De la Corporación Unidad Técnica de Estudios Especializados sobre **Docencia Universitaria, Derecho Constitucional y Técnicas de Investigación**.
 - * Del Instituto Politécnico Colombiano – Facultad de Investigación Judicial sobre **Constitución Política y Metodología de la Investigación**.
 - * De la Academia Nacional de Seguridad Privada, las Américas sobre **Constitución Nacional y Derechos Humanos**
 - * De la Corporación Educativa de Formación Integral del Caribe sobre Derechos Humanos y **Constitución Política**
 - * De la Fundación Tecnológico Comfenalco sobre Humanidades

La documentación que acredita dicha la **EXPERIENCIA** está integrada por:

- **Certificaciones sobre ejercicio de la Función Pública como Servidor**
 - Valorización Distrital: Director Jurídico
 - Empresas Públicas Distritales: Director Jurídico
 - Organización Recaudadora Sayco Acinpro: Asesor Externo
 - Banco de Colombia: Asesor Jurídico Externo
 - Universidad de Cartagena: Asesor Jurídico Externo
 - Gobernación de Bolívar: Asesor Jurídico Externo
 - Secretaría de Salud: Asesor Jurídico Externo
 - Secretaría de Educación Distrital: Asesor Jurídico Externo desde 2006 a la fecha.

No existen en el expediente los informes mensuales requeridos (cláusula segunda, literal h); las copias de los pagos de aportes salud y pensión durante el término del contrato (Cláusula tercera); facturas o cuentas de cobro del contratista.

Sobre este punto nos permitimos informales que estos documentos si fueron suministrados a la Interventoría quien verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales; anexamos originales de los **informes mensuales respectivos**, de los **aportes de salud y pensión** durante el término del contrato y **las facturas o cuentas** de cobro del contratista suministrados por la interventoría y que igualmente reposaban en las cuentas de cobro tramitadas a través de la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

No obstante lo anterior en el expediente si reposaba el informe consolidado de la ejecución del contrato suministrado por la Interventoría para la liquidación del contrato. **Se anexan 61 folios**

HALLAZGO No. 004

CONTRATO 7-447-29-2008 SED. RODOLFO JOSÉ ESTRADA CASTELLAR. C.C. 73-072.137.

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA GNK 092 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE A FUNCIONARIOS DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SED A LAS LOCALIDADES, I.E. Y DEMÁS SITIOS.

FECHA: 25 JUNIO-08. TÉRMINO: 6 MESES, 15 DÍAS: 26 JUNIO A 9 ENERO-09.

VALOR: \$15.600.000=. INTERVENTOR: HAROLD LORA GUZMÁN, DIRECTOR CALIDAD EDUCATIVA SED.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos. Salvo los aportes a salud de Septiembre y Octubre-08 y a pensión de Agosto y Septiembre-08 no hay en el expediente otros del contratista al sistema de seguridad social.

Respuesta de la entidad: En lo referente a la falta de foliatura, orden cronológico y consecutivo del expediente, falta de firma de informe final, y falta de acciones contractual; nos permitimos manifestarle que el mismo solo obedece a una copia del expediente original, el cual a su vez reposa en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica-Unidad de Contratación.

En cuanto a la referencia de la pérdida de libros en el informe de Interventoría, en el mismo igualmente se hace referencia del proceso que adelanta la Fiscalía sobre la pérdida de estos libros.

Aunque estos hechos se dieron dentro la ejecución contractual, no existía a la fecha de culminación del contrato evidencia alguna que determinara la responsabilidad de la pérdida de los libros en las Instituciones Educativas Oficiales, no obstante lo anterior, la Interventoría solicitó ampliación de la póliza de garantía del contratista.

Dentro de la ejecución contractual se recibió el servicio de vigilancia y seguridad privada a satisfacción por los rectores de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito donde se prestó el servicio, certificaciones que se constituyen en la base para verificar el cumplimiento del contrato por parte de la interventoría.

La anterior situación igualmente fue evaluada por la Contraloría General de la República en la Auditoría realizada a los recursos de regalías recibidas por el Distrito de Cartagena- Vigencia 2008, y arrojó en el informe preliminar y definitivo lo siguiente:

Pérdida de libros

“Se verificó mediante Inspecciones físicas en las Instituciones Educativas: Pedro de Heredia, Nuestro Esfuerzo, Omaira Sánchez Garzón que se desaparecieron 186, 178 y 578 textos escolares respectivamente, por valor de \$9.9 millones de pesos, \$4.7 millones y \$30.9 millones en su orden, los cuales hacen parte de la dotación que le hiciera el Distrito de Cartagena por medio de una transferencia de recursos de las regalías sin situación de fondos, a través de la Vitrina Pedagógica 2008. Lo anterior, obedece a debilidades en la correcta administración, conservación y custodia de los bienes puestos a disposición de la administración de las Instituciones Educativas, por cuanto desconocen lo dispuesto en los numerales 21 y 22 del artículo 34 del Código Disciplinario único, Ley 734 de 2002, el cual establece entre otros los deberes que tienen los servidores públicos de Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración; ocasionando un presupuesto daño patrimonial de \$45.5 millones de pesos.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, fiscal por \$45.5 millones. El alcance penal no se da el traslado en atención a que éstos hechos fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.”

Igualmente, la Administración Distrital viene realizando seguimiento a los procesos que se adelantan en la Fiscalía General de la Nación, de lo que le adjunto informe presentado por el Asesor Externo de Distrito de Cartagena de Indias Dr. Ricardo Rafael Rivero Ricardo en 3 folios.

HALLAZGO No. 005

CONTRATO 103-407-408-2008 UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA-VIGILANCIA ACOSTA LTDA (HAROLD CASTAÑO CELIS). C.C. 93.289.419.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LAS I.E. OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DATT.

FECHA: 28 JULIO-08. TÉRMINO: 6 MESES, 15 DÍAS: 31 JULIO A 31 DICIEMBRE-08. ADICIONAL: 31 DICIEMBRE-08 (2 MESES, 15 DÍAS). TERMINACIÓN: 15 MARZO-09.

VALOR: \$5.410.706.162= + \$2.689.130.373,98. TOTAL CANCELADO: \$8.099.159.119= INTERVENTOR: AMINTA SIERRA DE CHIMÁ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SED.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos. El informe final de interventoría, del año 2009, carece de fecha. Hay una referencia a la pérdida de textos escolares en Instituciones Educativas vigiladas por el contratista, lo que ha dado lugar a procesos penales y fiscales. No se registra ninguna acción contractual directa de la SED ni aplicación de las garantías contractuales.

Respuesta de la entidad: mediante el presente le remito nuevamente la carpeta del citado contrato, en donde se adjuntan copias de las reuniones de seguimiento del convenio y de la garantía. Así mismo, le informo que en desarrollo del convenio en la vigencia 2009 es que se dio inicio al proceso de selección para la contratación objeto del mismo en cual se encuentra en trámite en la Oficina de Informática del Distrito por ser de su competencia.

HALLAZGO No. 006

CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS 039-08. REFINERÍA DE CARTAGENA S.A., ECOPETROL S.A., DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

OBJETO: ADQUIRIR AULAS DIGITALES EN LAS I.E. DEL DISTRITO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL. MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PASACABALLOS.

FECHA: 26 SEPTIEMBRE-08. TÉRMINO: 24 MESES.

VALOR: \$300.000.000= (\$150.000.000 DISTRITO).

INTERVENTOR POR EL DISTRITO: ASESOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA SED Y EL P.E. SERVICIOS INFORMÁTICOS SED / COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

OBSERVACIONES:

No existen en el expediente: informes de Interventoría, informes de avance bimensuales, copia de los instrumentos de garantía que debió otorgar el Distrito (cumplimiento y buen manejo), acta de iniciación ni registro de actividades. El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos. No ha transcurrido totalmente el término del contrato.

Respuesta de la entidad: sin comentarios

HALLAZGO No. 007

CONTRATO 7-342-19-2008. MIGUEL ÁNGEL OBESO MIRANDA.

OBJETO: PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES ASESORÍA TÉCNICA.

VALOR: \$25.939.000.

FECHA: 12 MARZO-08. TERMINO: 9 ½ MESES. 15 DICIEMBRE-08.

OBSERVACIONES:

En el expediente no reposa la planilla de pagos de aportes a ARP, ni aportes parafiscales. El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos.

Respuesta de la entidad: En lo referente a la falta de aportes, nos permitimos indicarle que de conformidad a lo preceptuado por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2004, las personas naturales solo tienen la obligación contractual de demostrar o acreditar ante las entidades contratantes los paz y salvo frente a los sistemas de salud y pensión, pues lo referente a aportes parafiscales solo es aplicable a las personas jurídicas que estén sujetas a tal obligación. Lo anterior puede dilucidarse con la sola lectura que se realice del literal o) contenido en la cláusula N° 2 del aludido contrato.

De conformidad a lo preceptuado por parte del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es obligación del contratista acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, lo cual es verificado por la interventoría del contrato

Frente a la observación referente a la falta de numeración en las páginas nos permitimos manifestarle que en la actualidad esta Secretaría se encuentra adelantando la organización de los expedientes contractuales.

HALLAZGO No. 008

CONTRATO: 20-22-01-2008 del 25 de marzo de 2008

Contratista: DENIS PEREZ GONZALEZ

OBSERVACIONES:

Respecto de las acciones correctivas contempladas en el Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral vigencia 2007, se pudo evidenciar que la ejecución del contrato culminó el día 31 de mayo de 2008, y fue liquidado el día 6 de febrero de 2009, lo cual además de traducirse en una presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, implicó que el vínculo contractual con el contratista, se mantuviera vigente por un término mayor al establecido por la norma.

Respuesta de la entidad: Sobre las acciones de mejoramientos suscritas con ocasión de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral vigencia 2007, me permito informarle que las metas iniciaron a partir del 24 de julio de 2009

Igualmente nos permitimos a través de la presente traer a colación la siguiente consulta realizada al H. Consejo de Estado, a través de su sala de consulta. Conc. 1.365, oct. 31/31. M/P Flavio Augusto Rodríguez Arce), ha manifestado que *“El vencimiento de los términos señalados en la Ley o pactados por las partes para practicar la liquidación, esto es, **los cuatro (4) o seis (6) meses a que se refieren los artículos 60 de la Ley 80 y 44, número 10, literal de la Ley 446 de 1998**, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 80- no impide practicar la liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente por la administración. No obstante, la entidad contratante perderá la competencia si el contratista- dentro del término de caducidad de la acción contractual, obviamente pide al juez del contrato que proceda a liquidarlo y se ha producido la notificación del auto admisorio de la demanda. Y es que mientras este en curso el término de caducidad de la acción contractual la administración mantiene la competencia- salvo en el caso de haberse instaurado la acción judicial correspondiente, como quedo consignado-, por cuanto los términos previstos en los preceptos antes mencionados son indicativos y no preclusivos y perentorios y, además, por cuanto, como lo sostuvo la Sala en la consulta del 1º de diciembre de 1999, radicación 1230, cuya esencia se ratifica ahora, “dentro de una interpretación finalista del estatuto de contratación administrativa, y de las normas de derecho común, no debe aceptarse a luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin la posibilidad de liquidarse y de no conocerse la realidad económica de los extremos contratantes...”*, (Negrilla, subrayas y cursiva fuera del texto original).

De los apartes de la sentencia transcritos en líneas anteriores, se infiere claramente que a pesar de haber fenecido el plazo contenido en el artículo 60 de

la ley 80 de 1993 o en el texto del contrato, hoy día la Administración Distrital se encontraba dentro de la oportunidad legal, para efectos de realizar la liquidación del contrato objeto del supuesto hallazgo, máxime cuando a través de la expedición de la 1150 de 2007, es acogida ampliamente la tesis planteada en su momento por parte del H. Concejo, ya que esta a través de su artículo 11 nos indica claramente que *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del plazo que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. (.....) si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A”* (Negrilla, subrayas y cursiva fuera del texto original).

Resulta claro entonces que la Administración Distrital en ningún momento ha perdido la competencia para efectuar la liquidación del contrato indicado en líneas anteriores y mucho menos aun ha incurrido en falta alguna, pues el mismo Consejo de Estado ha sostenido que los plazos indicados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, deben ser tomados como indicativos y no como preclusivos y perentorios, figuras estas consignadas en el epígrafe del Nral. 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.-

De conformidad a las fundamentos expuestos anteriormente, queda ampliamente demostrado que la Administración Distrital se encontraba dentro de la oportunidad legal para la liquidación del contrato 20-22-01-2008.

No obstante lo anterior, es compromiso de esta administración dentro del Plan de mejoramiento suscrito con esa Contraloría Distrital, liquidar los contratos dentro del término consignado en la Ley 1150 de 2007. El presente hallazgo, tiene alcance disciplinario

HALLAZGO No. 009

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE: 7-57-17-2008 DEL 14 DE MARZO DE 2008

Contratista: ARQUIMEDES BLANCO PALOMINO

OBSERVACIONES:

La ejecución culminó el día 28 de mayo de 2008, no obstante, se liquidó el día 6 de febrero de 2009; lo cual además de constituirse en una presunta violación del

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de la cláusula octava, implicó que el vínculo contractual se mantuviera abierto por un término superior al previsto.

Respuesta de la entidad: Nos permitimos a través de la presente traer a colación la siguiente consulta realizada al H. Consejo de Estado, a través de su sala de consulta. Conc. 1.365, oct. 31/31. M/P Flavio Augusto Rodríguez Arce), ha manifestado que *“El vencimiento de los términos señalados en la Ley o pactados por las partes para practicar la liquidación, esto es, **los cuatro (4) o seis (6) meses a que se refieren los artículos 60 de la Ley 80 y 44, número 10, literal de la Ley 446 de 1998**, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 80- no impide practicar la liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente por la administración. No obstante, la entidad contratante perderá la competencia si el contratista- dentro del término de caducidad de la acción contractual, obviamente pide al juez del contrato que proceda a liquidarlo y se ha producido la notificación del auto admisorio de la demanda. Y es que mientras este en curso el término de caducidad de la acción contractual la administración mantiene la competencia- salvo en el caso de haberse instaurado la acción judicial correspondiente, como quedo consignado-, por cuanto los términos previstos en los preceptos antes mencionados son indicativos y no preclusivos y perentorios y, además, por cuanto, como lo sostuvo la Sala en la consulta del 1º de diciembre de 1999, radicación 1230, cuya esencia se ratifica ahora, “dentro de una interpretación finalista del estatuto de contratación administrativa, y de las normas de derecho común, no debe aceptarse a luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin la posibilidad de liquidarse y de no conocerse la realidad económica de los extremos contratantes...”*, (Negrilla, subrayas y cursiva fuera del texto original).

De los apartes de la sentencia transcritos en líneas anteriores, se infiere claramente que a pesar de haber fenecido el plazo contenido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 o en el texto del contrato, hoy día la administración Distrital se encontraba dentro de la oportunidad legal, para efectos de realizar la liquidación del contrato objeto del supuesto hallazgo, máxime cuando a través de la expedición de la 1150 de 2007, es acogida ampliamente la tesis planteada en su momento por parte del H. Concejo, ya que esta a través de su artículo 11 nos indica claramente que *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del plazo que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. (.....) si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A”* (Negrilla, subrayas y cursiva fuera del texto original).

Resulta claro entonces que la Administración Distrital en ningún momento ha perdido la competencia para efectuar la liquidación del contrato indicado en líneas anteriores y mucho menos aun ha incurrido en falta alguna, pues el mismo Consejo de Estado ha sostenido que los plazos indicados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, deben ser tomados como indicativos y no como preclusivos y perentorios, figuras estas consignadas en el epígrafe del Nral. 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.-

De conformidad a las fundamentos expuestos anteriormente, queda ampliamente demostrado que la Administración Distrital se encontraba dentro de la oportunidad legal para la liquidación del contrato 7-57-17-2008.

No obstante lo anterior, es compromiso de esta administración dentro del Plan de mejoramiento suscrito con esa Contraloría Distrital, liquidar los contratos dentro del término consignado en la Ley 1150 de 2007. El presente hallazgo, tiene alcance disciplinario.

HALLAZGO No. 010

CONTRATO 7-493-494-47-2008 SED. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. R.UT. 890.480.123-5.

OBJETO: INTERVENTORÍA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO SUSCRITOS CON LAS I.E. PRIVADAS DEL BANCO DE OFERENTES 2008.

FECHA: 6 AGOSTO-08.

TÉRMINO: HASTA 31 DICIEMBRE-08.

VALOR: \$520.000.000=.

INTERVENTOR: NORA MEDINA ALARCÓN, DIRECTORA COBERTURA EDUCATIVA SED.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos. No se cumplió la Cláusula segunda, literal c y numeral 10.6 de la invitación a proponer (de tres visitas convenidas, se practicaron dos) sin que se haya documentado la razón. No existe en el expediente el acta de inicio. Los requisitos para su ejecución se dieron: la póliza de garantía 1004343 de Seguros La Previsora el 22 Agosto-08 y el pago de la publicación el 26 Agosto-08 (cláusula décima cuarta).

Respuesta de la entidad: sin comentarios

HALLAZGO NO. 011

CONTRATO 7-5-36-2008-2008 UNICOPIAS. N.IT. 800234163-9 (CARMEN MÉNDEZ DE HERRERA).

OBJETO: SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, ESCANER, FOTOPLANOS Y PLASTIFICACIONES PARA LA SED.

FECHA: 17 JUNIO-08. TÉRMINO: 6 MESES HASTA 31 DICIEMBRE-08.

VALOR: \$20.000.000=. INTERVENTOR: AMINTA SIERRA DE CHIMÁ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SED.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos.

En el documento de estudios previos de 13 Junio-08 reza que se solicitó cotización a las empresas UNICOPIAS LTDA y COPISERVI LTDA (pero no existe en el expediente documento referido a esta última) y que la oferta de la primera es de 25.000 copias a \$100 y las siguientes a \$70 (pero en la oferta de 29 Enero-08 – página 2- dice que a esos precios se les debe agregar el IVA correspondiente al momento de facturar). El precio real del contratista fue de \$116 por las 25.000 copias iniciales y \$81,2 por las siguientes. No existe acta de inicio del contrato. El pago de la publicación del contrato fue el 12 Agosto-08, condición para iniciar su ejecución, pero se facturaron servicios el 1º= \$166.800+ \$307.200, 4, 5, 6 y 11= \$413.500 de Agosto-08. Con autorización de la interventora de 18 Septiembre-08, sin que haga parte de su objeto, se cargan al contrato pendones y pasacalles requeridos por el área de calidad, por \$1.350.000=. El monto inicial del contrato fue consumido a 31 Octubre-08. En el documento de estudios previos de la adición al contrato, de 22 Septiembre-08, reza que se solicitó cotización a las empresas UNICOPIAS LTDA y COPISERVI LTDA pero no existe en el expediente documento de dichas cotizaciones; dice que se cuenta con un presupuesto de \$20.000.000= pero el c.d.p. de 7 Octubre-08 expresa que solo existía apropiación disponible por \$10.000.000. Además se mantiene el precio inicial mas alto (\$100 por las primeras 25.000 copias) pese a que se pretende justificar la adición porque se ha consumido mas del 50% del servicio contratado (al 20 Agosto-08 ya se habían consumido 25.104 copias. La garantía adicional es presentada el 11 Noviembre-08 por lo que se facturaron 1.031 copias no amparadas por el contrato ni por su adicional (4 y 5 Noviembre-08). No existen en el expediente los documentos de soporte de los servicios de Noviembre y Diciembre. Tiene alcance disciplinario y fiscal.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios.

OBSERVACIONES:

La carpeta contentiva del presente contrato, fue entregada al equipo auditor sin el correspondiente foliado lo cual además de pretermitir las disposiciones del Archivo General de la Nación, puede generar inconvenientes respecto de los documentos entregados.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 012

CONTRATO 7-344-20-2008 SED. LUIS ENRIQUE QUINTANA AGÁMEZ. C.C. 9.177.747. OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO DE “CONECTIVIDAD Y ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LAS I.E. OFICIALES DEL DISTRITO”.FECHA: 6 MAYO-08. TÉRMINO: 8 MESES HASTA 31 DICIEMBRE-08. VALOR: \$21.840.000=. INTERVENTOR: FRANCISCO JOSÉ BOTELLO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS SED. OBSERVACIONES: El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos. El informe de Interventoría de 30 Marzo-08, sobre un pago indebido al contratista, refiere al inicio del contrato de 23 Mayo-08 y en el acta de reunión de 1º Abril-09 se refieren hechos acaecidos los días 15, 22 y 23 de Mayo-08, siendo cronológicamente imposibles esas aseveraciones. El contrato se pactó por \$21.840.000 pero en el acta de inicio y en el informe final de Interventoría (que refiere la participación del contratista pero no firma este) se asevera \$45.944.240. Las certificaciones de Agosto y Septiembre-08 las firma Marcela Meza Almeida como interventora sin que medie acto de sustitución del interventor inicial (F. Botello). No hay en el expediente informes mensuales del contratista (Cláusula segunda, ñ). Se verificó que el pago correspondió al valor estipulado en el contrato. El presente hallazgo tiene alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios.

HALLAZGO No. 013

CONTRATO 7-57-70-2008. TRASMAMONAL. NIT 800.113.955-6.
OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DE FLOR DEL CAMPO Y COLOMBIATON.
FECHA: 16 OCT-2008. TÉRMINO: 15 DÍAS-5 NOVIEMBRE-08.
LIQUIDACIÓN: 3 JUNIO-09.
VALOR: \$27.300.000.

OBSERVACIONES:

El expediente del contrato no tiene constancia de los pagos de seguridad social del contratista, como tampoco los pagos parafiscales, tampoco tiene el formato único de hoja de vida de personas jurídicas, no esta foliado, mal organizado. Tiene alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO NO. 014

CONTRATO 7-57-70-2008. CREDITITULOS A.A NIT. 890,116,937.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 10 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.
FECHA: 11 JULIO-08. TÉRMINO: 10 DIAS. LIQUIDACIÓN: 2 MARZO-09.
VALOR: \$18.045.200

OBSERVACIONES:

En los estudios técnicos del expediente del contrato se observó que como modalidad escogida se designa la “orden de suministro”, modalidad que no existe en estatuto de contratación estatal.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 015

CONTRATO: 7-443-25-2008 DEL 25 DE JUNIO DE 2008

Contratista: ADRIANA OSORIO NAVARRO. OBJETO: ARRIENDO DE VEHICULO AUTOMOTOR MAZDA B22DC9 COLOR GRIS ASTRAL, MODELO 2001, DOBLE CABINA, TODO TERRENO..

OBSERVACIONES:

No se evidenció la entrega por parte del contratista, del certificado de antecedentes fiscales, ni el registro de la correspondiente consulta por parte de la entidad en la página web de la CGR, lo cual además de constituirse en una presunta violación del artículo 60 de la Ley 610 del 2000, pudo generar el riesgo de contratar con un ciudadano reportado en el boletín de responsables fiscales. El expediente contentivo del contrato se encuentra parcialmente foliado, lo cual además de entrañar una presunta violación del literal d del artículo 4° de la Ley 594 del 2000, pudo haber generado inconvenientes respecto de la documentación entregada al equipo auditor. Tiene alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 016

CONTRATO: 18-22-01-2008 SG-DAL DEL 4 DE MARZO DE 2008

Contratista: PRUSDYMERCAO ROJANO.

OBJETO: Arriendo de vehículo Placa No. BPX- 664 de Turbaco.

OBSERVACIONES:

La ejecución culminó el día 5 de mayo de 2008, no obstante, se liquidó el día 2 de febrero de 2009; lo cual además de constituirse en una presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de la cláusula octava, implicó que el vínculo contractual se mantuviera abierto por un término superior al previsto.

No reposa el certificado de antecedentes disciplinarios del conductor del vehículo, ni el registro que permita evidencia la correspondiente consulta por parte de la entidad. No se evidenciaron documentos que acrediten la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima Segunda.

La propuesta del contratista, fue presentada 4 de febrero de 2008, no obstante, los estudios previos, que fueron elaborados el día 17 de enero de 2008, se individualizó el vehículo con el cual se estaría contratando, lo cual se traduce en una presunta violación al principio de transparencia.

El expediente contentivo del contrato se encuentra parcialmente foliado.
Con alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 017

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE: 7-50-80-2008 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Contratista: EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA – TRANSMAMONAL LTDA.

OBSERVACIONES:

La carpeta contentiva del presente contrato, fue entregada al equipo auditor sin el correspondiente foliado lo cual además de pretermitir las disposiciones del Archivo General de la Nación, puede generar inconvenientes respecto de los documentos entregados. Alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios.

HALLAZGO No. 018

CONTRATO 7-14-4-2008 SED. SILVIA PÉREZ DE ZAMORA. C.C. 22.781.801.
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, LOTE 18B-55, PIE DEL CERRO PARA LA I.E. ANA MARÍA VÉLEZ DE TRUJILLO.
FECHA: 28 FEBRERO-08. TÉRMINO: 12 MESES.
VALOR: \$24.960.000=. INTERVENTOR: RITA ROSA ROMERO SALAS, RECTOR I.E.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar. El reporte a la página web contiene datos no concordantes como fecha de firma del contrato (29 Febrero, siendo 28), plazo de ejecución (pactados 12, se aclaró que eran 3 meses, en forma extemporánea -11 Julio 08- a la terminación -5 Junio 08-). Pagado el saldo el 13 Junio-08, se liquidó el contrato 8 meses después, sin que conste razón de la mora en los términos para la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral (cláusula décima). No se aportó la póliza de garantía de cumplimiento (cláusula novena). Alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 019

CONVENIO DE ASOCIACIÓN APOYO A LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TRANSFORMEMOS. NIT 900121480-6. OBJETO: ADHESIÓN DE LA SED DEL DISTRITO AL CONVENIO 233 MINEDUCACIÓN-TRANSFORMEMOS. PRÉSTAMO A LA FUNDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE 44 I.E.
FECHA: 30 SEPTIEMBRE-08. NO CONSTA LA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE AULAS. TÉRMINO: 3 AÑOS.
VALOR: ADHESIÓN: \$249.480.000. PRÉSTAMO AULAS "SIN VALOR LEGAL NI FISCAL".
SUPERVISIÓN: NORA MEDINA ALARCÓN. DIRECTORA COBERTURA EDUCATIVA SED.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar. No se agregaron los documentos que respalden el informe de la supervisión SED de 30 Marzo-09. No hay documentos sobre el cumplimiento por el Distrito de la cláusula Cuarta, numerales 2 y 3 del convenio de préstamo de aulas. No se exigió a "Transformemos" garantía de

cumplimiento sobre el convenio de adhesión (como lo estipula el estudio previo), ni sobre el de préstamo de aulas ni hay constancia de que se adicionara la cláusula novena del contrato 233/08 Mineducación-Transformemos. Alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 020

CONTRATO 7-585-82-2008 SED. DOTAESCOL LTDA. C.C. 800.048.663-2.

OBJETO: ENTREGA DE MOBILIARIO PARA LAS I.E. DEL DISTRITO. FECHA: 19 NOVIEMBRE-08. TÉRMINO: 45 DÍAS.

VALOR: ADHESIÓN: \$284.002.600. INTERVENTORÍA: INGRIS ARRIETA VÉLEZ.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar. No existe en el expediente acto administrativo o contrato que designe la interventoría. No existe en el expediente el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el contrato original. El contratista no aportó las garantías en los cinco días siguientes a la fecha del contrato, habida cuenta que no aparece ningún obstáculo para poner a su disposición el contrato firmado y no se aplicó el procedimiento de multas. Los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios son posteriores al contrato y a su adición. La certificación de interventoría para el pago del anticipo no tiene fecha de elaboración y no se acompaña de los documentos que acrediten los pagos del contratista al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Los estudios previos a la adición refieren al contrato de “31 de Octubre de 2008”, fecha incorrecta. Existen 2 actas de inicio del adicional, una de 13 Marzo-09 y otra de 26 Marzo-09, con constancia de recibo en la SED el 5 Mayo-09. La certificación final de interventoría, sin fecha, alude como fecha final de la ejecución el 17 Abril-09; el informe de interventoría fecha la última actividad el 14 Abril-09. Alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 021

CONTRATO DE ARRIENDO: 7-583-50-2008 – SED.

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Contratista: MILDRED VIAÑA JULIAO.

OBSERVACIONES:

No se evidenció la entrega por parte del contratista, de los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, ni el registro de la consulta por parte de la entidad, lo cual además de traducirse en una presunta violación del artículo 60 de la Ley 610 del 2000, pudo generar el riesgo de contratar con un ciudadano reportado en el boletín de responsables fiscales. Alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 022

ADICIONES 1 Y 2 AL CONVENIO ICETEX-DISTRITO DE CARTAGENA

OBJETO: ADICIONAR VALOR, MODIFICAR Y ADICIONAR CLÁUSULAS AL CONVENIO 296-03. FECHA: 1° OCTUBRE-08. PLAZO: INDE TERMINADO. VALOR: \$2.000.000 + \$2.190.570.137=. INTERVENTOR: JULIO ALANDETE ARROYO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos. No aparece en el expediente documentación del estado del convenio inicial a la fecha de las adiciones (fecha de terminación o si estaba vigente, así como condiciones económicas). No se estipuló en las adiciones el plazo contemplado en los estudios previos (48 meses). No está en el expediente la solicitud de la segunda adición formulada por ICETEX ni estudio previo que la ampare, su fecha es de 13 Noviembre-09 y su registro presupuestal de 10 Noviembre-09. La certificación de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución del adicional 1 carece de fecha, no hay certificación acerca del adicional 2. No hay informes de interventoría ni acta de inicio de las actividades adicionales. Alcance disciplinario

Respuesta de la entidad: sin comentarios

HALLAZGO No. 023

CONTRATO 7-580-47-2008. ESCOBAR Y MARÍA LTDA. NIT. 800-031-760-4.

OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS APOYO PARA DESBLOQUEO DE BIOS Y CONFIGURACIÓN WINDOWS XP Y OFFICE A 500 EQUIPOS AOL INTEL DOT. STATION.

FECHA: 2 OCTUBRE-08. PLAZO: 3 MESES. VALOR: \$40.000.000=.

ADICIONADO: \$6.000.000=

SUPERVISOR: MARCELA MEZA, P.E. SERVICIOS INFORMÁTICOS SED.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos. La certificación de falta de personal en la planta para las labores del contrato y la invitación a presentar propuesta carecen de fecha. La adición es de 5 Diciembre-08, el registro presupuestal para su perfección es de 11 Diciembre-08, el acta de finalización es de 11 Diciembre-08 y la garantía es de 15 Diciembre-08. Siendo que la adición versaba sobre el mantenimiento de 200 equipos, de haberse efectuado las labores estas se dieron antes de perfeccionarse y cumplirse las condiciones de ejecución, o los documentos no se elaboraron en las fechas impresas. No existe informe de supervisión final detallado. Alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 024

CONTRATO: 7-683-77-2008.

FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2008

Contratista: DARIO EDUARDO SOLORIZANO MARIN – REPRESENTANTE LEGAL DE IG WEBSERVICES S.A.

OBSERVACIONES:

La carpeta contentiva del presente contrato, fue entregada al equipo auditor sin el correspondiente foliado lo cual además de constituirse en una presunta violación del literal d del artículo 4° de la Ley 594 del 2000, puede generar inconvenientes respecto de los documentos entregados al equipo auditor.

La ejecución del contrato culminó el día 20 de diciembre de 2008, no obstante, este fue liquidado 10 de julio de 2009, lo cual además de traducirse en una presunta violación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, implicó que el vínculo contractual se mantuviera abierto por un tiempo superior al previsto. Alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad: Sin comentarios

HALLAZGO No. 025

CONTRATO: 7-35-18-2008 SED DEL 18 DE MARZO DE 2008

Contratista: ALEXANDER PEREZ DE HORTA

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la asesoría en la ejecución del Proyecto de Modernización, especialmente en lo concerniente a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la SED.

VALOR: \$8.190.000

OBSERVACIONES:

No se evidenció la expedición del certificado de inexistencia o insuficiencia lo cual se traduce en una presunta violación del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y pudo haber generado una contratación innecesaria. Alcance disciplinario.

HALLAZGO No. 026

CONTRATO DE ARRIENDO: 7-14-29-2008 SED DEL 6 DE JUNIO DE 2008

Contratista: SILVIA PEREZ DE ZAMORA

OBJETO: Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el lote marcado con el No. 18B55 del barrio Pie del Cerro, para el funcionamiento de la sede principal de la institución educativa ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO.

VALOR: \$54.080.000

OBSERVACIONES:

La resolución por medio de la cual se justifica la adopción de la modalidad de Contratación Directa, carece de fecha y de número, lo cual se traduce en una presunta violación del principio de eficiencia, consagrado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Alcance disciplinario.

HALLAZGO No. 027

CONTRATO: 7-12-13-2008

Contratista: CIRCULO DE OBRERO DE SAN PEDRO CLAVER.

OBJETO: ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA LA MILAGROSA.

VALOR: \$ 27,456,000

PLAZO DEL CONTRATO: 12 MESES

OBSERVACIONES:

No tiene fecha el Acta de liquidación

4.2. Presupuestal y Financiera

La Secretaría de Educación Distrital, sustituyó el software contable, razón por la cual a 31 de Diciembre de 2008, no se había terminado de trasladar los saldos del software anterior, esto produjo diferencias en las cuentas de balance.

ACTIVOS

Esta cuenta tiene a diciembre 31 de 2008 un saldo de \$202.729.019.572, la cuenta más importante de esta clase es la “1.425 - depósitos entregados”, con un saldo de \$152.947.032.250

DEPOSITOS ENTREGADOS

Esta cuenta presenta un saldo de \$152.947.032.250, correspondiente a los recursos girados por concepto de sistema general de participaciones, dirigidos a la inversión en educación, estos recursos son manejados mediante encargo fiduciario

Del análisis resulto que la cuentas de Depósitos entregados en los libros contables a corte de 31 de Diciembre de 2008 presente un saldo de \$153.028.502.728,00 y el saldo en bancos presenta un valor de \$268.903.641.412,70, lo que arroja una diferencia de \$115.875.138.684,70.

Esta diferencia fue presentada al responsable del área de contabilidad, quien hace saber que esta diferencia es producto de unos cambios de software contable que se han hecho en la entidad, los cuales a diciembre 31 de 2008 aun siguen presentando diferencias, de igual forma se le informo a la comisión auditora que los software utilizados han sido Nobal, Zeus y Atlas este último esta de uso en la Secretaria de Educación Distrital.

En aras de solucionar esta situación nos comento que se contrato una firma encargada de actualizar la información pero que solo para mediado del año 2009 se logro obtener una información mas confiable y por ende con saldos ya ajustados.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS

Esta cuenta está conformada por las edificaciones, Maquinaria y equipo, muebles y enseres y los equipos de comunicación y computación, etcétera, que posee la entidad para el desarrollo de sus actividades y forma parte de la Propiedad Planta y Equipo del Distrito de Cartagena de Indias, a diciembre 31 de 2008 muestra un saldo de \$5.504.400.854, correspondiente al 2,72% del total de los activos, este saldo se encuentra en depuración, por tal motivo no se le pudo aplicar las pruebas respectivas, debido a que no cuenta con un inventario actualizado, ni se encuentra 100% detallada, como lo determina la Contaduría General de la Nación, razón por la cual no pudieron ser suministrados los auxiliares de dicha cuenta, el Distrito suscribió plan de mejoramiento en el cual se comprometió a depurar la propiedad planta y equipo en general, incluido el saldo correspondiente a la correspondiente a la Secretaría de educación.

PASIVOS

Esta cuenta está representada por todas las obligaciones a cargo de esta dependencia, en el desarrollo de sus actividades, para la vigencia en estudio, presentó un saldo de \$61.584.348.158, destacándose dentro de esta el grupo de Acreedores, con el 40.92% del total de estos.

INGRESOS

La Secretaría de Educación Distrital presenta a diciembre 31 de 2008, ingresos por valor de \$207.833.319.333, dentro de estos encontramos los ingresos financieros, los cuales según los estados financieros, presentan un saldo de \$1.713.239.199, para verificar dicho saldo se hizo una conciliación entre los informes presentados por la fiduciaria y lo registrado en la contabilidad, a continuación se detalla dicho procedimiento.

ANALISIS DE LA CUENTA INGRESOS FINANCIEROS VS. DEPOSITOS ENTREGADOS. (Códigos de Cuentas 4805 Vs. 1424 y 1425).

La prueba que se llevó a cabo en estas cuentas consistía en la revisión detallada de los libros auxiliares de la cuenta de ingresos y hacer un cruce de saldos con los obtenidos del análisis que se hizo de las cuentas “Depósitos Entregados” mas particularmente por concepto de de rendimientos financieros.

De lo anterior resulto una diferencia de \$26.914.984.33 donde los saldos reportados por los bancos fueron de \$1.740.154.187.31 y según la contabilidad el saldo es de \$1.713.239.202.98.

Esta diferencia fue soportada con el comunicado adjuntado con Ref.: B-1 el cual hace constar que la cuenta de Colmena número 2450681529-4 reporto saldo en el informe gerencial por valor de \$41.195.439.05. Siendo que su saldo real debía ser ceros. Con esto el la diferencia queda siendo de de \$14.280.454.72 donde en bancos presentaba \$1.698.958.748.26 y contabilidad seguía presentando \$1.713.239.202.98. Esta diferencia corresponde a unos rendimientos los cuales no fueron reportados por el banco en el resumen gerencial. ref.: B-2.

4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta final

La comisión verificó la rendición de la cuenta del Distrito en lo atinente al componente educación, en lo relacionado a la ejecución presupuestal y la relación de contratos ejecutados con recursos del SGP, durante la vigencia de 2008, y se pudo constatar mediante el análisis de la cuenta, que lo reportado en la rendición no es coherente con lo evaluado por el equipo auditor; difiere con la información suministrada posteriormente por la Secretaría de Educación al equipo auditor, toda

vez que se rindió cuenta de 226 contratos y se ejecutaron 231 contratos, por valor de \$67.187.811.119, de los cuales 129 contratos corresponden a prestación de servicio público educativo por valor de \$37.460.143.179=, 5 corresponden a prestación de servicio público en administración por valor de \$4.359.140.345= y 97 a contratos varios por valor de \$25.368.527.595=. Adicionalmente no reportaron la ejecución de los recursos de libre destinación.

Para la vigencia fue aprobado un presupuesto de \$ 221.129.941.266 presentando modificaciones por valor de \$54.210.732.380,76, para un presupuesto definitivo de \$275.340.673.646,76, en tanto que la ejecución del periodo fue de \$257.997.443.760,14.

4.4. Implementación y avance del Sistema de Control Interno (MECI – SGC)

El Modelo Estándar de Control Interno fue establecido para que las entidades del Estado contaran con una estructura de control a la estrategia, la gestión y la evaluación, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines del estado.

La orientación de este modelo promueve la adopción de un enfoque de operación basado en procesos, el cual consiste en identificar y gestionar de manera eficaz numerosas actividades relacionadas entre sí; proporciona un enfoque de control continuo sobre los vínculos entre los procesos individuales que hacen parte de un sistema conformado por procesos.

Para la vigencia 2008 la SED, a raíz de la expedición del decreto 2913 de 2007, el cual unificó las fechas para la implementación de estos dos procesos MECI y SGC, la Alcaldía Distrital incluyó a la Secretaría de Educación Distrital dentro del levantamiento de su macro proceso este quedó conformado por 12 procesos así: Proceso de Dirección el cual comprende 2 procesos, Gestión Estratégica y Administración del Sistema de Gestión de la Calidad, Procesos Misionales este comprende 3 procesos a saber, Calidad Educativa, Cobertura Educativa y Atención al Ciudadano y 7 procesos de apoyo, Gestión de Programas y Proyectos, Gestión de la Inspección y Vigilancia de las IE, Gestión del Talento Humano, Gestión Administrativa de Bienes y Servicios, Gestiona Financiera, Gestión de Tecnología e Información y Gestión Legal Educativa.

Los resultados que arroja la matriz MECI- SGC, para los nueve componentes que conforman los 120 criterios se muestran a continuación:

Ambiente de Control: Este componente obtuvo una calificación global de 5,00 lo que considera como satisfactorio, toda vez que la SED, realizó campañas en su interior para fortalecer los valores éticos de los funcionarios, talleres,

capacitaciones buscando el fortalecimiento del talento humano estos fueron ejecutados bajo las directrices de la alta dirección.

Direccionamiento Estratégico: Este componente obtuvo una calificación global de 5,00, lo que se considera como satisfactorio, toda vez que la entidad implemento modelos de operación por procesos de acuerdo a su estructura organizacional.

Administración de Riesgo: Este componente obtuvo una calificación global de 5,00 lo que se considera como satisfactorio, en razón a que la SED en la implementación de los sistemas de MECI y SGC identificó, analizó y valoró los riesgos inherentes a la entidad, lo cual se realizo mediante una política de administración del riesgo

Actividades de Control: Este componente obtuvo una calificación de 4.73 lo que se considera como satisfactorio, toda vez que la puesta en marcha de las políticas la entidad elaboró un manual de procedimientos para medir y controlar todos los procesos que se den al interior de la misma.

Información: Este componente obtuvo una calificación de 5.00 lo que se considera como satisfactorio, toda vez que al implementar la modernización en la entidad, esta cuenta con unos sistemas de información donde se clasifica la misma en primaria y secundaria, de acuerdo al tipo de información de la misma. Cabe resaltar que el SAC, implantado en la SED obtuvo el reconocimiento por tercer año consecutivo de parte del Ministerio de Educación Nacional como la mejor SED a nivel nacional en la implementación de este proceso.

Comunicación Publica: Este componente obtuvo una calificación de 5,00 lo que se considera como satisfactorio, toda vez que la información generada al interior de la entidad que es de interés general se difunde a través de medios masivos de comunicación (radio, TV , y pagina WEB)

Auto Evaluación: Este componente obtuvo una calificación de 4,00 lo que se considera como satisfactorio, en razón a que la entidad cuenta con unos indicadores para realizar la autoevaluación y controlar la gestión en sus diferentes programas.

Evaluación Independiente: Este componente obtuvo una calificación de 3,50 puntos lo cual se considera como satisfactorio en razón a que la oficina de control interno realiza auditorias internas a la SED anualmente realizando las recomendaciones pertinentes, manteniendo independencia

Planes de Mejoramiento: Este componente obtuvo una calificación de 3,53 puntos, los cuales se considera como adecuado, toda vez que se implementan

acciones de mejoramiento, tanto a nivel individual como institucional, en aquellos procesos en los cuales se evidencien debilidades y requieran de ajuste.

Todos los procesos tanto de MECI como SGC se encuentran documentados en un 100%, e implementados en un 94%.

La SED dentro del proceso de modernización avanza en búsqueda de la certificación ISO 9001 versión 2008, además del desarrollo de la plataforma tecnológica para la conectividad de la Secretaría y sus instituciones educativas.

4.5. Seguimiento al Plan de mejoramiento:

Durante la vigencia del presente proceso auditor, se pudo constatar que las cinco (5) observaciones que hacen parte del plan de mejoramiento suscrito por la entidad, como resultado del proceso auditor practicado en el año 2009 correspondiente a la vigencia del 2007, fueron corregidas en su totalidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la resolución 303 de 2008. Cabe resaltar que la acción correctiva implementada, producto de las observaciones y cuyo pronunciamiento de coherencia e integridad fue recibido por la SED el (2 de diciembre de 2009).

La comisión pudo constatar mediante el análisis a los contratos fruto de las observaciones y de una muestra de contratos de la vigencia 2009, que las acciones correctivas que se formularon se cumplieron en un 100%. Estas acciones fueron las siguientes:

1. en cuanto a la observación sobre el contrato No 7-310-02-2007, celebrado entre el distrito de Cartagena y la academia nacional de seguridad ANALSE, LTDA, sobre la capacitación de vigilantes en el servicio de vigilancia, no se encuentra liquidado a la fecha, violando con ello el artículo 60 de la ley 80 de 1993. La acción correctiva implementada por la SED, consistente en la liquidación del presente contrato, se ejecuto, toda vez que este contrato se liquidó de forma bilateral de conformidad con el acta de liquidación de fecha 28 de mayo de 200. Cumpliendo en un 100%, con esta acción de mejoramiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución 303 de 2008. No 7-258-2007 se incluye de forma previa la identificación del contratista, violando presuntamente el principio de transparencia, moralidad y selección objetiva de la ley 80 de 1993 y el artículo 3

2. En el Estudio de Conveniencia del contrato No 7-258-2007 se incluye de forma previa la identificación del contratista, violando presuntamente el principio de transparencia, moralidad y selección objetiva de la ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la ley 610 de 2000. La acción correctiva implementada por la SED, consistente en no identificar en el estudio previo al contratista. Se ejecuto en un 100%, toda vez que la muestra seleccionada por la comisión arrojó como resultado que en los

estudios previos no se identificaron previamente a los contratistas. Cumpliéndose esta acción en un 100%.

3. el contrato No 7-152-055-2007, no fue liquidado dentro de la oportunidad contenida dentro del artículo 60 de la ley 80 de 1993. Corriéndose el riesgo de generar perjuicios al contratista los cuales pueden ser reclamados por vía jurisdiccional. La acción correctiva consistente en liquidar el contrato conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. La SED, liquidó unilateralmente dicho contrato, mediante resolución No 2134 del 22 de octubre de 2009. Cumpliendo en un 100% con esta acción de mejoramiento. haciendo la salvedad en el resuelve del artículo tercero de dicha resolución, constituir la reserva respectiva al saldo que se adeuda al contratista la cual asciende a la suma de \$20.027.448.

4. En la supervisión del contrato interadministrativo celebrado entre el distrito de Cartagena y la universidad de Cartagena, cuyo objeto consistió en la interventoría de los contratos de prestación de servicios públicos educativo no se emitieron informes y actas de seguimiento ejercidos por la supervisión. La acción correctiva consistente en la elaboración de informes y actas de supervisión, se pudo constatar que en los contratos existen los informes y actas de supervisión cumpliendo en un 100% con esta acción.

5. El contrato No 7-330-01-2007, se omite incluir la cláusula referente a quien ejercerá la interventoría, no medio el procedimiento contractual de convocatoria de menor cuantía, se incluyó de forma previa en los estudios previos el nombre del contratista. No se siguen los derroteros contenidos en el decreto 2170 de 2002 y la ley 80 de 1993, por haberse adelantado innecesariamente convocatoria pública habiéndose presuntamente nombrado al contratista desde los estudios previos. La acción correctiva consistente en darle cumplimiento a los parámetros contenidos en el decreto 2170 de 2002 y la ley 80 de 1993. Esta acción de mejoramiento se cumplió en un 100%.

4.6. Quejas y Denuncias.

Se recibió del coordinador del sector social adscrito a la D.T. de Auditoría Fiscal copias correspondientes al contrato 03-2009-OAI para incluirlo en el análisis de la línea de contratación. Tras reunión con la funcionaria SED Doris Arrieta se estableció que si bien dicho contrato tenía un componente presupuestal, de tres que lo alimentaban, proveniente de la Secretaría de Educación, allí se encontraron involucrados la Alcaldía de la localidad 2 y la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Distrital, habiendo sido diligenciado el contrato por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Informática, con facultades para contratar, quien se encuentra adscrito a la Secretaría General, no estando el archivo del contrato a

cargo de la SED. Por tal razón no se incluyó en la línea de contratación evaluada en esta auditoría.

Se solicitó igualmente por el Coordinador verificar el **CONTRATO 7-5-36-2008-2008 UNICOPIAS. N.IT. 800234163-9 (CARMEN MÉNDEZ DE HERRERA)**, el cual fue evaluado dentro de la línea de contratación, con las siguientes características: OBJETO: SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, ESCANER, FOTOPLANOS Y PLASTIFICACIONES PARA LA SED. FECHA: 17 JUNIO-08. TÉRMINO: 6 MESES HASTA 31 DICIEMBRE-08. VALOR: \$20.000.000=. INTERVENTOR: AMINTA SIERRA DE CHIMÁ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SED.

OBSERVACIONES:

El expediente se encuentra sin foliar y sin orden consecutivo y cronológico de documentos. En el documento de estudios previos de 13 Junio-08 reza que se solicitó cotización a las empresas UNICOPIAS LTDA y COPISERVI LTDA (pero no existe en el expediente documento referido a esta última) y que la oferta de la primera es de 25.000 copias a \$100 y las siguientes a \$70 (pero en la oferta de 29 Enero-08 –página 2- dice que a esos precios se les debe agregar el IVA correspondiente al momento de facturar). El precio real del contratista fue de \$116 por las 25.000 copias iniciales y \$81,2 por las siguientes. No existe acta de inicio del contrato. El pago de la publicación del contrato fue el 12 Agosto-08, condición para iniciar su ejecución, pero se facturaron servicios el 1º= \$166.800+ \$307.200, 4, 5, 6 y 11= \$413.500 de Agosto-08.

Con autorización de la interventora de 18 Septiembre-08, sin que haga parte de su objeto, se cargan al contrato pendones y pasacalles requeridos por el área de calidad, por \$1.350.000=. El monto inicial del contrato fue consumido a 31 Octubre-08.

En el documento de estudios previos de la adición al contrato, de 22 Septiembre-08, reza que se solicitó cotización a las empresas UNICOPIAS LTDA y COPISERVI LTDA pero no existe en el expediente documento de dichas cotizaciones; dice que se cuenta con un presupuesto de \$20.000.000= pero el c.d.p. de 7 Octubre-08 expresa que solo existía apropiación disponible por \$10.000.000. Además se mantiene el precio inicial mas alto (\$100 por las primeras 25.000 copias) pese a que se pretende justificar la adición porque se ha consumido mas del 50% del servicio contratado (al 20 Agosto-08 ya se habían consumido 25.104 copias. La garantía adicional es presentada el 11 Noviembre-08 por lo que se facturaron 1.031 copias no amparadas por el contrato ni por su adicional (4 y 5 Noviembre-08). No existen en el expediente los documentos de soporte de los servicios de Noviembre y Diciembre.

Esta observación generó HALLAZGOS ADMINISTRATIVO, FISCAL y DISCIPLINARIO.

ANEXOS

5.1. ESTADOS FINANCIEROS

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

NIT 890.480.184-4

BALANCE GENERAL

A DICIEMBRE 31 DE 2008

ACTIVOS

ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2008

ACTIVOS CORRIENTES :		
1110	BANCOS	594.766.584
1201	RENTA FIJA	208.041.868
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	23.763.495.361
1420	AVANCES Y ANTIC ENTREGADOS	19.357.886.338
1424	DEPOSITOS ENTREGADOS	152.947.032.250
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS	81.470.478
1470	OTROS DEUDORES	231.261.146
	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	197.183.954.025
 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS		
1605	TERRENOS	18.000.000
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	2.016.881.053
1640	EDIFICACIONES	1.610.957.663
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	70.611.896
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	40.480.856
1665	MUEBLES ENSERES Y EQU DE OFICINA	845.316.909
1670	EQUIPO DE COMUNIC. Y COMPUTACION	1.731.866.146
1675	EQUIPO DE TRANSP. TRACC.Y ELEV.	110.109.098
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	- 939.822.767
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	5.504.400.854
 OTROS ACTIVOS		
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	964.693
1970	INTANGIBLES	39.700.000
	TOTAL OTROS ACTIVOS	40.664.693
	 TOTAL ACTIVOS	 202.729.019.572

PASIVO

2401	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	14.514.604.366
2403	TRANSFERENCIAS	3.109.118.276
2425	ACREEDORES	25.197.561.253
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	1.324.646.302
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPTO DE TIMBRE	4.317.859.705
2455	DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS	150.319.492
2460	CREDITOS JUDICIALES	53.385.595
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.029.793.867
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	9.297.907.700
2715	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	287.410.138
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	2.301.741.464
	TOTAL PASIVOS	61.584.348.158

PATRIMONIO

3105	CAPITAL FISCAL	6.434.343.527
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	18.201.289.085
3115	SUPERAVIT	-3.309.127.152
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	119.912.853.032
3128	PROVISIONES AGOTAMIENTO AMORTIZACION Y DEPREC.	- 94.687.078
	TOTAL PATRIMONIO	141.144.671.414

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO

202.729.019.572

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
NIT 890.480.184-4
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2008

CODIG

O	INGRESOS :		
4408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	201.171.867.873	
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	4.224.581.240	
4805	FINANCIEROS	1.713.239.199	
4810	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	510.344.537	
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	213.286.484	
	TOTAL INGRESOS		<u>207.833.319.333</u>
MENOS: GASTOS			
55	GASTO PUBLICO SOCIAL		<u>178.429.384.605</u>
5501	Educacion	161.642.498.959	
5550	SUBSIDIOS ASIGNADOS	16.786.885.646	
58	OTROS GASTOS		<u>11.202.645.643</u>
5802	COMISIONES	137.985.116	
5805	FINANCIEROS	0	
5815	AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	11.064.660.527	
	TOTAL GASTOS		<u>189.632.030.248</u>
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>18.201.289.085</u>





Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tel.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO